



H. Ayuntamiento  
de Coquimatlán



OFICIO:014/2025  
EXPEDIENTE: K:01

**ACTA NÚMERO 11 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL H. CABILDO CELEBRADA EL DÍA MIÉRCOLES 22 DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.**-----

PRESIDENCIA: C. LUIS GERARDO GARCIA OLIVARES, PRESIDENTE MUNICIPAL, AL CENTRO: - EN COQUIMATLÁN, COLIMA, CABECERA DEL MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, ESTADO DE COLIMA, SIENDO LOS 14:30 MINUTOS (DOS Y MEDIA DE LA TARDE), DEL DÍA **MIÉRCOLES 22 DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO**, SE REUNIERON EN LA SALA DE CABILDO "MANUEL LUCAS", DENTRO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, EL PRESIDENTE MUNICIPAL, C. LUIS GERARDO GARCIA OLIVARES; LA SINDICO MUNICIPAL, C. EVELYN LIZETH ROSALES OCHOA; LIC. WILVERT ANTONIO MAGALLON GARCIA; REGIDOR MUNICIPAL, LICDA. ADRIANA MARISELA JUAREZ RODRIGUEZ, REGIDORA MUNICIPAL; LIC. ENRIQUE ALEJANDRO GONZALEZ CONTRERAS; REGIDOR MUNICIPAL, LICDA. NOEMI GALLEGOS VENEGAS; REGIDORA MUNICIPAL, LIC. ELMER OMAR PINEDA DELGADO; REGIDOR MUNICIPAL, LIC. MANUEL PIZANO RAMOS; REGIDOR MUNICIPAL, LIC. MARGARITO PEREDIA MEDINA, REGIDOR MUNICIPAL CON EL FIN DE CELEBRAR **SESIÓN EXTRAORDINARIA** DE CABILDO, BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA.-----

- 1.-LISTA DE ASISTENCIA. -----
- 2.-DECLARACIÓN DE QUÓRUM E INSTALACIÓN LEGAL DE LA SESIÓN.-----
- 3.-LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO DEL ORDEN DEL DÍA.-----
- 4.-LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO DEL ACTA ANTERIOR. -----
- 5.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISION DE DESARROLLO URBANO, ECOLOGIA Y VIVIENDA RESPECTO AL CONVENIO DE COLABORACION CON INFONAVIT, LA SEDATU, EL INSUS, LA CONAVI Y GOBIERNO DEL ESTADO Y, POR OTRA PARTE LOS MUNICIPIOS DE ARMERIA, COLIMA, COMALA, COQUIMATLAN, CUAUHTEMOC, IXTLAHUACAN, MANZANILLO, MINATITLAN, TECOMAN Y VILLA DE ALVAREZ. -----
- 6.- APROBACION PARA QUE EN LA PAPELERIA OFICIAL QUE DURANTE EL AÑO 2025 SE EXPIDA CONTENGA AL FINAL EN LA PARTE INFERIOR LA LEYENDA "2025, AÑO DEL BICENTENARIO DE MANZANILLO COMO PUERTO DE CABOTAJE Y ALTURA". -----
- 7.- CLAUSURA. -----



H. Ayuntamiento  
de Coquimatlán



**PRIMER PUNTO.- LISTA DE ASISTENCIA.** AL PASAR LISTA DE ASISTENCIA MANIFESTARON SU PRESENCIA EL PRESIDENTE MUNICIPAL, LA SÍNDICO MUNICIPAL Y SIETE REGIDORES, FALTANDO CON JUSTIFICACION LA REGIDORA MUNICIPAL C. LEONOR ALCARAZ MANZO. -----

**SEGUNDO PUNTO. - DECLARACIÓN DE QUÓRUM E INSTALACIÓN LEGAL DE LA SESIÓN.** PARA EL DESAHOGO DE ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, SOLICITO RESPETUOSAMENTE A LAS Y LOS PRESENTES PONERNOS DE PIE PARA PROCEDER A LA INSTALACIÓN LEGAL DE LA SESIÓN. CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 62, FRACCIÓN XI DEL REGLAMENTO DE GOBIERNO MUNICIPAL DE COQUIMATLÁN, COLIMA, EN VIRTUD DE EXISTIR QUÓRUM LEGAL, SIENDO LAS 15:08 HORAS DEL DÍA MIERCOLES 22 DE ENERO DE 2025, SE DECLARA LEGALMENTE INSTALADA LA PRESENTE SESIÓN EXTRAORDINARIA. -----

**TERCER PUNTO. - LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL ORDEN DEL DÍA.** EL PRESIDENTE MUNICIPAL C. LUIS GERARDO GARCIA OLIVARES DIO LECTURA AL ORDEN DEL DÍA, APROBANDOSE POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES. -----

**CUARTO PUNTO. - LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL ACTA ANTERIOR.** EN ESTE PUNTO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL C. LUIS GERARDO GARCIA OLIVARES LA DISPENSA DE LA LECTURA DEL ACTA ANTERIOR ASI COMO EL ACTA CORRESPONDIENTE YA SE ENVIO AL GRUPO DE WHATSAPP Y TUVIERON LA OPORTUNIDAD DE DARLE LECTURA, Y A SU VEZ SOLICITA LA APROBACION DEL ACTA ANTERIOR NO.10, APROBANDOSE POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES LA LECTURA Y APROBACION DEL ACTA ANTERIOR NO. 10 .-----

**QUINTO PUNTO.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISION DE DESARROLLO URBANO, ECOLOGIA Y VIVIENDA RESPECTO AL CONVENIO DE COLABORACION CON INFONAVIT, LA SEDATU, EL INSUS, LA CONAVI Y GOBIERNO DEL ESTADO Y, POR OTRA PARTE LOS MUNICIPIOS DE ARMERIA, COLIMA, COMALA, COQUIMATLAN, CUAUHEMOC, IXTLAHUACAN, MANZANILLO, MINATITLAN, TECOMAN Y VILLA DE ALVAREZ.** EN ESTE PUNTO EL PRESIDENTE MUNICIPAL C. LUIS GERARDO GARCIA OLIVARES CEDE EL USO DE LA VOZ AL LIC. JOSE MIGUEL FONSECA DIRECTOR JURIDICO QUIEN COMENTA QUE EL OBJETO DE ESTE CONVENIO CONSISTE EN ANALIZAR Y APROBAR LA FIRMA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO (SEDATU), EL INSTITUTO NACIONAL DEL SUELO SUSTENTABLE (INSUS), LA COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA (CONAVI), EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), EL GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA, Y LOS DIEZ MUNICIPIOS DE DICHA ENTIDAD FEDERATIVA, CON EL FIN DE INICIAR LOS TRÁMITES Y PROCESOS DE OBRA, EN EL MARCO DEL PROGAMA VIVIENDA PARA EL BIENESTAR. ASI COMO IMPLEMENTAR ACCIONES EN MATERIA DE VIVIENDA Y CERTEZA JURIDICA. DESPUES DE ESCUCHAR LOS COMENTARIOS EL PRESIDENTE MUNICIPAL C. LUIS GERARDO GARCIA OLIVARES



H. Ayuntamiento  
de Coquimatlán



SOMETE A VOTACION EL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISION DE DESARROLLO URBANO, ECOLOGIA Y VIVIENDA RESPECTO A LA AUTORIZACION PARA FIRMAR EL CONVENIO DE COLABORACION CON INFONAVIT, LA SEDATU, EL INSUS, LA CONAVI Y GOBIERNO DEL ESTADO Y, POR OTRA PARTE LOS MUNICIPIOS DE ARMERIA, COLIMA, COMALA, COQUIMATLAN, CUAUHEMOC, IXTLAHUACAN, MANZANILLO, MINATITLAN, TECOMAN Y VILLA DE ALVAREZ, APROBANDOSE POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES. (ANEXO I) -----

**SEXTO PUNTO.- APROBACION PARA QUE EN LA PAPELERIA OFICIAL QUE DURANTE EL AÑO 2025 SE EXPIDA CONTENGA AL FINAL EN LA PARTE INFERIOR LA LEYENDA "2025, AÑO DEL BICENTENARIO DE MANZANILLO COMO PUERTO DE CABOTAJE Y ALTURA".** EN ESTE PUNTO EL PRESIDENTE MUNICIPAL C. LUIS GERARDO GARCIA OLIVARES CEDE EL USO DE LA VOZ AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO EL LIC. EDGAR EDUARDO DELGADO LARIOS QUIEN MENCIONA QUE DE LA DIRECCION GENERAL DE GOBIERNO EL MTRO. ARTURO JAVIER PEREZ MORENO HACE LLEGAR UN OFICIO DONDE SOLICITA LA APROBACION DEL H. CABILDO PARA QUE EN ESTE EJERCICIO FISCAL 2025 LA PAPELERIA OFICIAL LLEVE LA LEYENDA "2025, AÑO DEL BICENTENARIO DE MANZANILLO COMO PUERTO DE CABOTAJE Y ALTURA" UNA VEZ QUE EL CONGRESO DEL ESTADO LO HA APROBADO Y SE HA PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL "EL ESTADO DE COLIMA". AL NO HABER COMENTARIOS AL RESPECTO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL SOMETE A VOTACION LA APROBACION PARA QUE EN LA PAPELERIA OFICIAL QUE DURANTE EL AÑO 2025 SE EXPIDA CONTENGA AL FINAL EN LA PARTE INFERIOR LA LEYENDA "2025, AÑO DEL BICENTENARIO DE MANZANILLO COMO PUERTO DE CABOTAJE Y ALTURA" APROBANDOSE POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES. POR LO QUE SE LE DA INSTRUCCIONES AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO PARA QUE GIRE UNA CIRCULAR A TODAS LAS DIRECCIONES. (ANEXO II) -----

**SEPTIMO PUNTO.- CLAUSURA.** AGOTADO EL ORDEN DEL DIA, EL PRESIDENTE MUNICIPAL C. LUIS GERARDO GARCIA OLIVARES DECLARO CLAUSURADA LA SESION, SIENDO LAS 15:31 (TRES DE LA TARDE CON TREINTA Y UN MINUTOS) DEL DIA MIERCOLES 22 DE ENERO DE 2025. -----

-----PARA CONSTANCIA DE ESTA, SE LEVANTA LA PRESENTE ACTA, QUE FIRMAN LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON Y QUISIERON HACERLO. -----

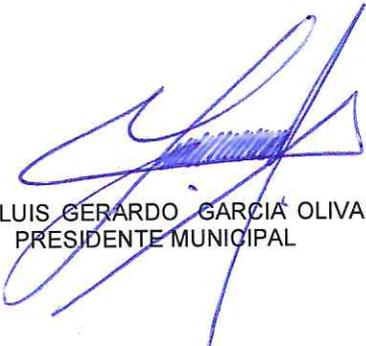
DOY FE

LIC. EDGAR EDUARDO DELGADO LARIOS  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



H. Ayuntamiento  
de Coquimatlán



  
C. LUIS GERARDO GARCÍA OLIVARES  
PRESIDENTE MUNICIPAL

  
LIC. EDGAR EDUARDO DELGADO LARIOS  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

*Evelyn R.O.*  
C. EVELYN LIZETH ROSALES OCHOA  
SINDICO MUNICIPAL

  
LIC. WILVER ANTONIO MAGALLÓN GARCÍA  
REGIDOR MUNICIPAL

  
LICDA. ADRIANA MARISELA JUÁREZ RODRÍGUEZ  
REGIDORA MUNICIPAL

  
LIC. ENRIQUE ALEJANDRO GONZÁLEZ CONTRERAS  
REGIDOR MUNICIPAL

  
LICDA. NOEMÍ GALLEGOS VENEGAS  
REGIDORA MUNICIPAL

  
LIC. ELMER OMAR PINEDA DELGADO  
REGIDOR MUNICIPAL

  
LIC. MANUEL PIZANO RAMOS  
REGIDOR MUNICIPAL

  
LIC. MARGARITO PEREDIA MEDINA  
REGIDOR MUNICIPAL

HOJA DE FIRMAS DE LA ACTA NÚMERO 11 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL H.  
CABILDO CELEBRADA EL DÍA MIÉRCOLES 22 DE ENERO DE 2025.

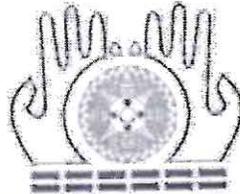


ANEXO I DE LA SESION EXTRAORDINARIA DE CABILDO NO. 11 CELEBRADA EL DIA MIERCOLES 22 DE ENERO DE 2025.

EXPEDIENTE NUM. 01/2025

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, ECOLOGÍA Y VIVIENDA

NATURALEZA DEL ACUERDO: Dictamen de estudio y autorización, en su caso, de la firma de un Convenio de Colaboración para el inicio del PROGRAMA VIVIENDA PARA EL BIENESTAR



DICTAMEN DE COMISIÓN DE CABILDO Y PROPUESTA DE ACUERDO

HONORABLE CABILDO MUNICIPAL Presente

Los suscritos Ciudadano Luis Gerardo García Agullar, Licenciado Enrique Alejandro González Contreras y Licenciado Wilver Antonio Magallón García, en nuestros respectivos caracteres de Presidente y Secretarios de la Comisión de Desarrollo Urbano, Ecología y Vivienda del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Coquimatlán, nos permitimos presentar y someter a la distinguida consideración de este Cabildo en Pleno, el presente dictamen, cuyo objeto consiste en el estudio y la autorización, en su caso, de la firma de un Convenio de Colaboración entre la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (Sedatu), el Instituto Nacional del Suelo Sustentable (Insus), la Comisión Nacional de Vivienda (Conavi), el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (Infonavit), el Gobierno del Estado de Colima, y los diez municipios de dicha entidad federativa, con el objeto de dar inicio a los trámites y procesos de obra, en el marco del PROGRAMA VIVIENDA PARA EL BIENESTAR, para lo cual se formulan los siguientes



### ANTECEDENTES:

**1. PRESENTACIÓN DEL ASUNTO.** El día 09 (nueve) de enero de 2025 (dos mil veinticinco), fue recibido el Convenio de Colaboración entre la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (Sedatu), el Instituto Nacional del Suelo Sustentable (Insus), la Comisión Nacional de Vivienda (Conavi), el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (Infonavit), el Gobierno del Estado de Colima, y los diez municipios de dicha entidad federativa. Dicho convenio fue enviado de manera electrónica por la Licenciada Fena Elizabeth Cruz Ávalos, en su carácter de Encargada del Despacho de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Colima, al Licenciado Edgar Eduardo Delgado Larios, en su carácter de Secretario del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Coquimatlán.

**2. TURNO Y FECHA DE RECEPCIÓN EN LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, ECOLOGÍA Y VIVIENDA.** El 10 (diez) de enero de 2025 (dos mil veinticinco), el citado Secretario Municipal remitió electrónicamente al Ciudadano Luis Gerardo García Olivares, en su carácter de Presidente Municipal, el Convenio de Colaboración que se menciona en el punto que antecede, con el fin de hacerlo de su conocimiento y proceder de conformidad con lo dispuesto en los artículos 62, fracción I y 67, fracción I del Reglamento del Gobierno Municipal de Coquimatlán, Colima, que establecen la facultad conjunta de preparar la información y documentación para el turno correspondiente, a fin de elaborar el dictamen y propuesta de acuerdo, en su caso.

El mismo día 10 (diez) de enero de 2025 (dos mil veinticinco), el Presidente Municipal instruyó al Secretario para que remittiera el Convenio de Colaboración citado en el punto que antecede, a la Dirección de Asuntos Jurídicos del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Coquimatlán, con el fin de analizar la fundamentación y motivación jurídica visible en dicho instrumento, así como para complementar la información correspondiente a este municipio que hiciera falta de ser plasmada. Lo anterior fue cumplido en esa misma fecha por el Secretario Municipal, al enviar electrónicamente el Convenio de Colaboración en cita al Director de Asuntos Jurídicos.

El día 20 (veinte) de enero de 2025 (dos mil veinticinco), el Licenciado José



Miguel Alcaraz Fonseca, en su carácter de Director de Asuntos Jurídicos, remitió el Convenio de Colaboración multicitado, de forma electrónica, al Secretario Municipal, una vez que fueron analizadas la fundamentación y motivación jurídicas, así como complementada la información faltante en tal instrumento, respecto al Municipio de Coquimatlán.

Así, el mismo día 20 (veinte) de enero de 2025 (dos mil veinticinco), el Secretario se reunió con el Presidente Municipal para exponerle de forma económica el Convenio de Colaboración, con la correspondiente revisión por parte de la Dirección de Asuntos Jurídicos. Hecho lo anterior, nuevamente procedieron según lo dispuesto en los artículos 62, fracción I y 67, fracción I del Reglamento del Gobierno Municipal de Coquimatlán, Colima, que establecen la facultad conjunta de preparar la información y documentación para el turno correspondiente, que en el caso concreto se determinó que fuera a la Comisión de Desarrollo Urbano, Ecología y Vivienda, a fin de elaborar el dictamen y propuesta de acuerdo, en su caso.

Luego entonces, mediante Oficio 016/2024-2027, signado el día 20 (veinte) de enero de 2025 (dos mil veinticinco), por el Licenciado Edgar Eduardo Delgado Larios, Secretario Municipal, fue turnado el presente asunto a esta Comisión de Desarrollo Urbano, Ecología y Vivienda, para la elaboración del Dictamen y Propuesta de Acuerdo correspondiente, en su caso. Dicho Oficio fue recibido por el Ciudadano Luis Gerardo García Olivares, en su carácter de Presidente de la Comisión de Cabildo antes referida, en la misma fecha de elaboración del documento.

**3. CONVOCATORIA Y VERIFICATIVO DE LA REUNIÓN DE COMISIÓN.** Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 101, fracción II, del Reglamento del Gobierno Municipal de Coquimatlán, Colima, mediante Oficio 001/2024-2027, signado el 20 (veinte) de enero de 2025 (dos mil veinticinco) por el Ciudadano Luis Gerardo García Olivares, Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano, Ecología y Vivienda, se convocó al resto de los integrantes para la celebración de la Reunión de Comisión para el análisis, discusión y aprobación del presente Dictamen de Comisión y Propuesta de Acuerdo, cuyo verificativo se señaló para las 08:00 (ocho horas) del 21 (veintiuno) de enero de 2025 (dos mil veinticinco).

Con base en los antecedentes planteados, los suscritos integrantes de la



Comisión de Desarrollo Urbano, Ecología y Vivienda, nos permitimos formular las siguientes

### CONSIDERACIONES:

**I. COMPETENCIA.** Esta Comisión de Desarrollo Urbano, Ecología y Vivienda, es competente para emitir el presente Dictamen y Propuesta de Acuerdo, según lo establecido en el artículo 115, fracciones II, III, IV y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los artículos 90, fracciones II, III, IV y V, y 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Colima; en el artículo 42 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; y en los artículos 100, 104 (fracción XVI), 106 (fracción I), 123 (apartado A, fracciones II y V) del Reglamento del Gobierno Municipal de Coquimatlán, Colima.

**II. NÚMERO DE EXPEDIENTE Y OBJETO DEL DICTAMEN.** Por el número consecutivo, al turno del presente asunto le correspondió el número de **EXPEDIENTE 01/2025**, cuyo objeto consiste en analizar y aprobar la firma del Convenio de Colaboración entre la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (Sedatu), el Instituto Nacional del Suelo Sustentable (Insus), la Comisión Nacional de Vivienda (Conavi), el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (Infonavit), el Gobierno del Estado de Colima, y los diez municipios de dicha entidad federativa, con el fin de iniciar los trámites y procesos de obra, en el marco del **PROGAMA VIVIENDA PARA EL BIENESTAR**.

**III. ESTUDIO Y PROCEDENCIA.** Del análisis del Convenio de Colaboración citado en el punto que antecede, se advierte que su objeto consiste en dar inicio al **PROGAMA VIVIENDA PARA EL BIENESTAR** en el que se otorgará certeza jurídica a los ocupantes que actualmente no la tienen a través de la entrega de escrituras, así como la regularización de los trámites administrativos respecto de los créditos existentes.

Lo anterior constituye la observancia y maximización de un derecho humano, como lo es el derecho a la vivienda digna y adecuada, previsto en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el artículo 2º, fracción VI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima. Ese derecho humano debe entenderse como la posibilidad de acceder a un lugar digno para vivir, en condiciones que brinden



certeza jurídica respecto a su dominio, lo cual se estima que se cumple mediante la firma del Convenio de Colaboración en cita, al unir facultades inherentes tanto a la Federación, como al Estado de Colima y a sus municipios, lo cual permiten simplificar y agilizar los trámites y procesos correspondientes para lograr esa finalidad.

Además de lo anterior, se estima que el presente asunto es legalmente procedente por estar constitucionalmente prevista la facultad de los ayuntamientos, para promover las obras en materia de vivienda popular, tal y como se establece en el mencionado artículo 2º, fracción VI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.

Asimismo, los ayuntamientos tienen la atribución de coordinar acciones en materia de vivienda y urbanización con otros municipios y con otros órdenes de Gobierno, como se establece sistemáticamente en los artículos 1, párrafo tercero, 13, fracción IV, 15 y 17, apartado A, fracción III y apartado B, fracción VIII de la Ley de Vivienda del orden federal, en relación con los artículos 10, fracción VIII, 13, fracción VIII, y 52 de la Ley de Vivienda para el Estado de Colima. Se estima que las atribuciones en materia de vivienda que confieren las disposiciones jurídicas antes citadas en favor de los municipios, robustecen la procedencia de la firma del Convenio de Colaboración multicitado en este dictamen, máxime que se trata del cumplimiento de la manera más amplia posible de uno de los principales derechos humanos consagrados a nivel constitucional, tanto en el orden federal como en el local, como lo es el derecho a una vivienda adecuada y digna.

**IV. DETERMINACIÓN.** En virtud de lo anteriormente fundado y motivado, los integrantes de esta Comisión de Desarrollo Urbano, Ecología y Vivienda, hemos realizado el correspondiente estudio y análisis de la procedencia del asunto planteado, y estimamos viable emitir la presente **DETERMINACIÓN DE PROCEDENCIA** de la firma del Convenio de Colaboración entre la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (Sedatu), el Instituto Nacional del Suelo Sustentable (Insus), la Comisión Nacional de Vivienda (Conavi), el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (Infonavit), el Gobierno del Estado de Colima, y los diez municipios de dicha entidad federativa, con el fin de iniciar los trámites y procesos de obra, en el marco del **PROGRAMA VIVIENDA PARA EL BIENESTAR.**



Por lo expuesto y fundado con antelación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 115, fracciones II, III, IV y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los artículos 90, fracciones II, III, IV y V, y 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Colima; en el artículo 42 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; y en los artículos 100, 104 (fracción XVI), 106 (fracción I), 128 (apartado A, fracciones II y V) del Reglamento del Gobierno Municipal de Coquimatlán, Colima; se emite la siguiente propuesta de

**ACUERDO:**

**PRIMERO.** Se autoriza la firma del Convenio de Colaboración entre la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (Sedatu), el Instituto Nacional del Suelo Sustentable (Inssus), la Comisión Nacional de Vivienda (Conavi), el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (Infonavit), el Gobierno del Estado de Colima, y los diez municipios de dicha entidad federativa, con el fin de iniciar los trámites y procesos de obra, en el marco del **PROGRAMA VIVIENDA PARA EL BIENESTAR**.

**SEGUNDO.** Se faculta al ciudadano **PRESIDENTE MUNICIPAL**, a la **SÍNDICA MUNICIPAL** y **SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo.

**TERCERO.** Se autoriza la designación del **Director de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología del Honorable Ayuntamiento de Coquimatlán**, como enlace para el seguimiento del Convenio de Colaboración mencionado previamente.

**ATENTAMENTE**

Coquimatlán, Colima, a 22 (veintidos) de enero de 2025 (dos mil veinticinco)  
**COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, ECOLOGÍA Y VIVIENDA**

**C. LUIS GERARDO GARCÍA OLIVARES**  
 Presidente de la Comisión



LIC. ENRIQUE ALEJANDRO GONZÁLEZ CONTRERAS  
Secretario

LIC. WILVERT ANTONIO MAGALLÓN GARCÍA  
Secretario





CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, REPRESENTADA POR SU TITULAR, DOCTORA EDNA ELENA VEGA RANGEL, QUIEN SERÁ ASISTIDA EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR VÍCTOR HUGO HOFMANN AGUIRRE SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, EN LO SUBSECUENTE "LA SEDATU"; EL INSTITUTO NACIONAL DEL SUELO SUSTENTABLE REPRESENTADO POR EL DIRECTOR GENERAL, DOCTOR JOSÉ ALFONSO IRACHETA CARROLL, EN LO SUBSECUENTE "EL INSUS"; LA COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL, CIUDADANO RODRIGO CHÁVEZ CONTRERAS, EN LO SUBSECUENTE "LA CONAVI"; EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, INGENIERO OCTAVIO ROMERO OROPEZA, EN LO SUBSECUENTE "EL INFONAVIT"; QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO, SE LES DENOMINARÁ "LA FEDERACIÓN"; POR OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA REPRESENTADO POR LA MAESTRA INDIRA VIZCATNO SILVA, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, ASISTIDA EN ESTE ACTO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LICENCIADO ALBERTO ELOY GARCÍA ALCARAZ, LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD, LICENCIADA MARISOL NERI LEÓN, ASÍ COMO TAMBIÉN LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, CONTADORA PÚBLICA FABIOLA VERDUZCO APARICIO, EN LO SUBSECUENTE "LA ENTIDAD FEDERATIVA"; Y, POR OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE ARMERIA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL CIUDADANO J. CRUZ MÉNDEZ GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO POR SU SÍNDICA MUNICIPAL, CIUDADANA SONIA HERNÁNDEZ CAYETANO Y SU SECRETARIO MUNICIPAL, LICENCIADO JOSÉ MARTÍN AMEZCUA VELASCO; EL MUNICIPIO DE COLIMA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO RIULT RIVERA GUTRIÉRREZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO POR SU SÍNDICA MUNICIPAL, DOCTORA ITZEL SARAHÍ RÍOS DE LA MORA Y SU SECRETARIO MUNICIPAL, LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN, J. FRANCISCO ANZAR HERRERA; EL MUNICIPIO DE COMALA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LICENCIADA DANIELA OROZCO PINEDA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL, ASISTIDA POR SU SÍNDICO MUNICIPAL, LICENCIADO NOE HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ Y SU SECRETARIO MUNICIPAL, LICENCIADO GUILLERMO RAMOS RAMÍREZ; EL MUNICIPIO DE COQUIMATLÁN, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL CIUDADANO LUIS GERARDO GARCÍA OLIVARES, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO POR SU SÍNDICA MUNICIPAL, CIUDADANA EVELYN LIZETH ROSALES OCHOA Y SU SECRETARIO MUNICIPAL, LICENCIADO EDGAR EDUARDO DELGADO LARIOS; EL MUNICIPIO DE CUAHUTEMOC, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LICENCIADA MA GUADALUPE SOLÍS

Coyand

*[Handwritten mark]*

*[Large handwritten signature and scribbles on the right side of the page]*



RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL, ASISTIDA POR SU SÍNDICO MUNICIPAL, INGENIERO ADOLFO ALEJANDRO NUÑEZ GALINDO, Y SU SECRETARIA MUNICIPAL, MAESTRA ALEJANDRA VARGAS GONZÁLEZ; EL MUNICIPIO DE IXTLAHUACAN, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. ALEXIS RAFAEL VERDUZCO MENDOZA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO POR SU SÍNDICA MUNICIPAL, MAESTRA IRMA LETICIA ABELINO DELGADO Y SU SECRETARIA MUNICIPAL, LICENCIADA MARTHA ALICIA SILVA RODRÍGUEZ; EL MUNICIPIO DE MANZANILLO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LICENCIADA ROSA MARÍA BAYARDO CABRERA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL, ASISTIDA POR SU SÍNDICO MUNICIPAL, LICENCIADO CRISTIAN EDUARDO BOLAÑOS RODRÍGUEZ, Y SU SECRETARIA MUNICIPAL, LICENCIADA ROCÍO DEL SOCORRO BELTRÁN RODRÍGUEZ; EL MUNICIPIO DE MINATITLÁN, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO EN CIENCIAS CICERÓN ALEJANDRO MANCILLA GÓNZALEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO POR SU SÍNDICA MUNICIPAL, CIUDADANA YADIRA ZUÑIGA MICHEL, Y SU SECRETARIO MUNICIPAL, PROFESOR JOSÉ LÓPEZ OCHOA; EL MUNICIPIO DE TECOMÁN, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO ARMANDO REYNA MAGAÑA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO POR SU SÍNDICA MUNICIPAL, MAESTRA KATYA LORENA PEÑA GONZALEZ, Y SU SECRETARIO MUNICIPAL, LICENCIADO JULIO CÉSAR CANO FARÍAS; EL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MAESTRA ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL, ASISTIDA POR SU SÍNDICO MUNICIPAL, CIUDADANO J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO Y SU SECRETARIA MUNICIPAL, CIUDADANA LIZET RODRIGUEZ SORIANO; A QUIENES SE LES DENOMINARÁ DE MANERA CONJUNTA COMO "LOS MUNICIPIOS"; Y, CUANDO ACTÚEN DE MANERA EN FORMA CONJUNTA TODOS LOS MENCIONADOS, Y PARA EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO, SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**ANTECEDENTES**

- 1 El artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), establece el derecho humano y garantía para acceder a una vivienda adecuada; estableciéndose en la legislación secundaria los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar este objetivo.
- 2 El artículo 27 de la CPEUM, establece que la Nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, por lo que es posible dictar las medidas necesarias para ordenar los

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

*[Large vertical area with handwritten marks and signatures]*



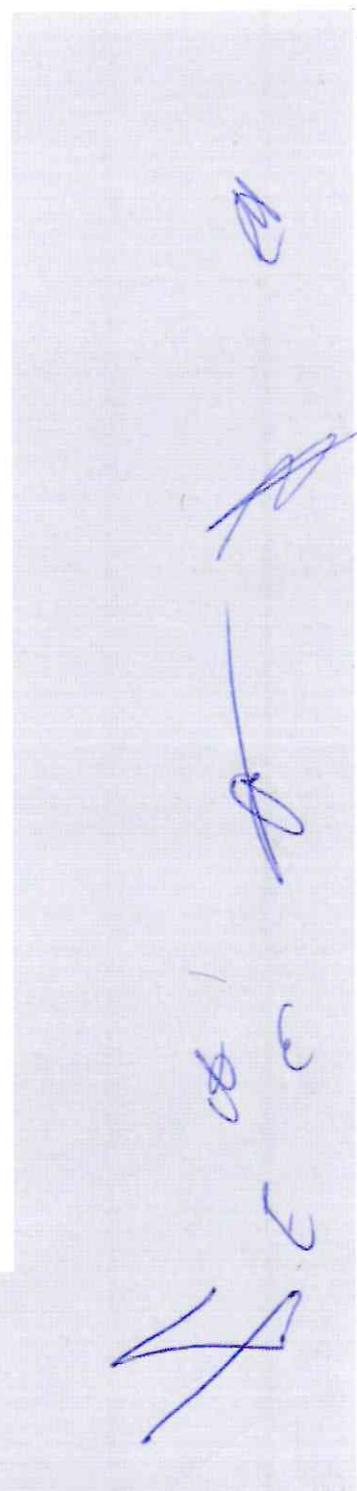
asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, con la finalidad de ejecutar obras públicas y planearla, regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población.

- 3 La Ley de Vivienda en sus artículos 1, 2 y 3 establece que la vivienda es un área prioritaria para el desarrollo nacional por lo que las políticas con la finalidad de que la vivienda en México sea adecuada, se deberán aplicar por las entidades de la Administración Pública Federal bajo los principios de legalidad y protección jurídica a la legítima tenencia, respetando el entorno ecológico.
- 4 La Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en su artículo 8 establece que le corresponde a la federación, por conducto de "LA SEDATU", llevar la política nacional de asentamientos humanos.
- 5 Con el propósito de consolidar el segundo piso de la Cuarta Transformación, la Presidenta Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, ha establecido como objetivo la construcción de al menos un millón de viviendas y la entrega de un millón de escrituras para otorgar certeza jurídica. Con esto, se busca garantizar el acceso a una vivienda adecuada, promoviendo así una prosperidad compartida que impulse el crecimiento económico, genere empleo y fomente una distribución más justa del ingreso y la riqueza.
- 6 Con la finalidad de cumplir con el objetivo mencionado en el punto que antecede, "LA FEDERACIÓN" realizará actividades para lograr la dotación de viviendas que cumpla con las condiciones de habitabilidad a las personas por lo que, es necesario que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y "LOS MUNICIPIOS" que suscriben el presente, Convenio brinden su apoyo mediante facilidades fiscales y administrativas dentro del ámbito de su competencia, por lo que resulta necesario suscribir el presente instrumento, al tenor de las siguientes:

#### DECLARACIONES

##### I. DECLARA "LA SEDATU" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

I.1. Es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 90 de la CPEUM; 2, fracción I, 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF); 1 y 6, fracción XV del





Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano (RISEDATU)

**I.2.** En términos del artículo 41 de la LOAPF, tiene entre sus atribuciones elaborar y conducir las políticas de vivienda, ordenamiento territorial, desarrollo agrario y urbano, así como promoverlas y coordinarlas con las entidades federativas y municipios; promover y concertar programas de vivienda y de desarrollo urbano y metropolitano, y apoyar su ejecución, con la participación de los gobiernos de las entidades federativas y municipales, así como de los sectores social y privado, a efecto de que el desarrollo nacional en la materia se oriente hacia una planeación sustentable y de integración.

**I.3.** Su titular, la Doctora Edna Elena Vega Rangel, Secretaria de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, cuenta con las atribuciones para firmar el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 5 y 6, fracción XV, del Reglamento Interior de la SEDATU.

**I.4.** El Doctor Víctor Hugo Hofmann Aguirre, Titular de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, cuenta con atribuciones para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, apartado A, fracción I, inciso b), 7, fracciones XI y XII, y 9 del RISEDATU.

**I.5.** Señala como domicilio para los efectos de este Convenio de Colaboración el ubicado en avenida Nuevo León número 210, Colonia Hipódromo Condesa, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06100, Ciudad de México.

**II. DECLARA "EL INSUS" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, QUE:**

**II.1.** Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, agrupado en el sector coordinado por "**LA SEDATU**", creado por Decreto Presidencial de fecha 14 de diciembre de 2016, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 del mismo mes y año, por el que se reestructuró la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT) para transformarse en el Instituto Nacional del Suelo Sustentable, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autonomía técnica y de gestión.

**II.2.** Tiene por objeto el planear, diseñar, dirigir, promover, convenir y ejecutar programas, proyectos, estrategias, acciones, obras e inversiones relativos a la gestión y regularización del suelo, con criterios de desarrollo territorial, planificado y sustentable, de acuerdo con los ejes rectores sustantivos que se desprenden de los

*[Vertical strip of handwritten signatures and initials in blue ink]*

*[Handwritten mark in blue ink]*



programas, documentos e instrumentos normativos que contienen y regulan la política del sector.

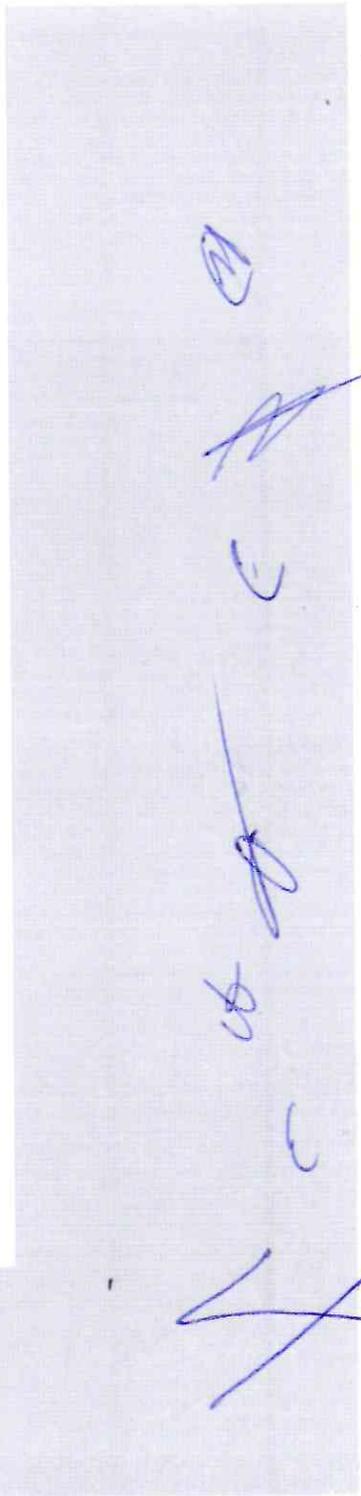
**II.3.** Para el cumplimiento de su objeto **"EL INSUS"** tiene, entre otras, la atribución de realizar y ejecutar acciones y programas de regularización del suelo, en sus diferentes tipos y modalidades; suscribir los instrumentos en los que se hagan constar los actos de traslación de dominio de los inmuebles que regularice o enajene a favor de las personas de escasos recursos para satisfacer necesidades habitacionales, de conformidad con la legislación aplicable, y celebrar con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios, convenios de colaboración y coordinación a efecto de establecer programas que impulsen acciones de regularización del suelo.

**II.4.** El Doctor José Alfonso Iracheta Carroll, Director General del Instituto Nacional del Suelo Sustentable, tiene facultades para suscribir el presente instrumento, tal como se desprende de lo establecido en los artículos 22, fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 13, fracción I, del Estatuto Orgánico del INSUS, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de enero de 2020; en relación a las fracciones I, II, VI y VIII del artículo Cuarto del Decreto por el que se Reestructura la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra para transformarse en el Instituto Nacional del Suelo Sustentable, de fecha 16 de diciembre de 2016; acreditando su personalidad con el nombramiento otorgado por la Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos, Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, del 1 de octubre de 2024; y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 11, fracciones V y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación de fecha 2 de abril de 2013, registrado con el número 49 a foja 28 del "Libro de Nombramientos de Servidores Públicos que designa el Ejecutivo Federal", el 14 de octubre de 2024, suscrito por el Titular de la Unidad de Gobierno, Maestro Sergio Tonatiuh Guevara.

**II.5.** Señala como domicilio para efectos del presente convenio, el ubicado en Calle Liverpool número 80, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en la Ciudad de México.

**III. DECLARA "LA CONAVI" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, QUE:**

**III.1.** Es un organismo público descentralizado, de utilidad pública e interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a **"LA SEDATU"**, conforme a los artículos 18 de la Ley de Vivienda, y 1 del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional de Vivienda; Décimo Octavo Transitorio del "Decreto por el que se reforman, adicionan



*Handwritten signature*

*Handwritten mark*



y derogan, diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

**III.2.** De conformidad con el artículo 19, fracción I, de la Ley de Vivienda, cuenta, entre otras, con atribuciones para: formular y ejecutar su programa institucional, así como las disposiciones y reglas de operación necesarias para llevar a cabo las acciones de vivienda del gobierno federal orientadas a proteger y garantizar el derecho de las personas a disfrutar de una vivienda digna y decorosa, principalmente de la población de menores ingresos o en situación de pobreza.

**III.3.** El Ciudadano Rodrigo Chávez Contreras, en su carácter de Director General de la Comisión Nacional de Vivienda, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio, en virtud del nombramiento expedido en su favor la C. Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos, Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, con fecha 1º de octubre de 2024, de conformidad con los artículos 21, 22, fracción I, y 59, fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 25, fracción IV, de la Ley de Vivienda y 10 del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional de Vivienda.

**III.4.** Para los efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Avenida Heroica Escuela Naval Militar número 669, pisos 2 y 3, en la Colonia Presidentes Ejidales Primera Sección, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04470, Ciudad de México.

**IV. DECLARA "EL INFONAVIT" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, QUE:**

**IV.1.** Es un Organismo de Servicio Social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en lo sucesivo "Ley del Infonavit", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de abril de 1972 y que tiene como objeto fundamental administrar los recursos del Fondo Nacional de la Vivienda y operar un sistema de financiamiento que permita a las y los trabajadores obtener un crédito barato y suficiente para la adquisición, construcción, reparación, ampliación o mejoras de habitaciones cómodas e higiénicas, así como pago de pasivos por dichos conceptos, en cumplimiento a lo señalado por la fracción XII del apartado "A" del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ley del Infonavit.

**IV.2.** El Ingeniero Octavio Romero Oropeza, en su carácter de Director General de "EL INFONAVIT", a través de Acuerdo tomado en Sesión Extraordinaria 130 de la Asamblea General, celebrada el 7 de octubre de 2024, fue designado como Director General del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, y está



facultado para suscribir el presente Acuerdo, de conformidad con lo establecido en los artículos 6, 23, fracción I, y 69, de la Ley del Infonavit; y en el artículo 4, fracción I, del Estatuto Orgánico del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, manifestando que su cargo y facultades no le han sido modificadas, limitadas, ni revocadas en forma alguna.

**IV.3.** De acuerdo con lo establecido en los artículos 4 y 69 de la Ley del Infonavit, cuenta con facultades para celebrar convenios de coordinación y colaboración con autoridades federales, estatales y municipales, para el cumplimiento de sus funciones.

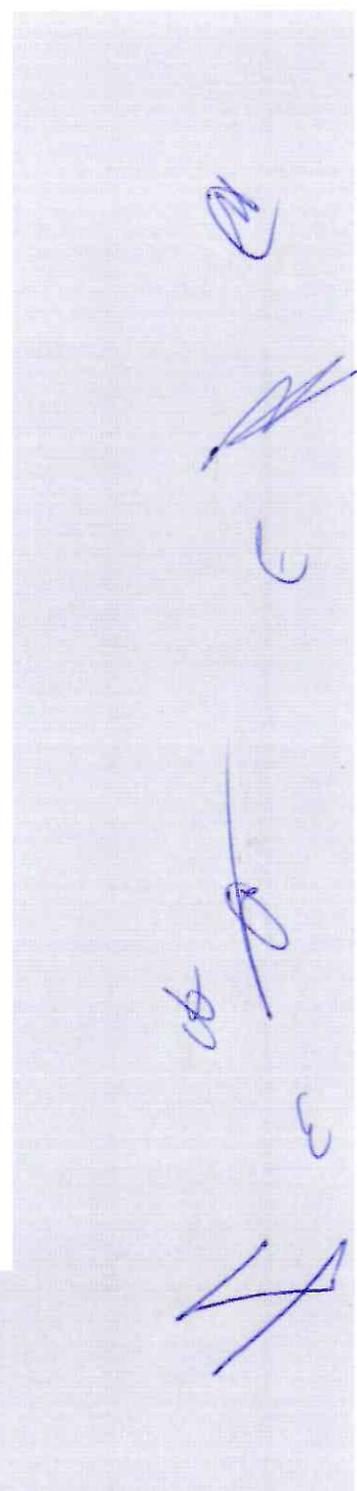
**IV.4.** Para efectos del presente instrumento señala como su domicilio legal y para todo lo relacionado con el mismo, el ubicado en Barranca del Muerto número 280, Colonia Guadalupe Inn, demarcación territorial Álvaro Obregón, Código Postal 01020, Ciudad de México.

**V. DECLARA "LA ENTIDAD FEDERATIVA" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, QUE:**

**V.1.** Es un Estado Libre y Soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, y que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 14 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.

**V.2.** La Gobernadora Constitucional del Estado de Colima, la Maestra Indira Vizcaíno Silva, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50 y 58 fracción XLIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, 4 y 11, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima. Que señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas de este convenio el ubicado en: El Despacho de la Gobernadora, ubicado en la planta baja del edificio A en el Complejo Administrativo del Gobierno del Estado de Colima, localizado en 3er Anillo Periférico esquina Ejército Mexicano, colonia El Diezmo, Colima, Colima, C.P. 28010.

**V.3.** El Secretario General de Gobierno, el Licenciado Alberto Eloy García Alcaráz Alcaraz, acredita su personalidad mediante nombramiento expedido a su favor por la Mtra. Indira Vizcaíno Silva, Gobernadora Constitucional del Estado de Colima, de fecha 12 de febrero de 2024 y manifiesta encontrarse debidamente facultado para la firma del presente "CONVENIO", de acuerdo con lo establecido en los artículos 60, 61, 63 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, 8, segundo párrafo, 12, 17 fracción I, 22, 32 fracciones X y XI, y 33 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado con relación a lo dispuesto





en los artículos 4° numeral 1, 6° numeral 1 fracciones XII y XIII y 7° numeral 1 fracción IV, X del Reglamento interior de la Secretaría General de Gobierno. Que señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del convenio el ubicado en: Primer piso edificio A en el Complejo Administrativo del Gobierno del Estado de Colima, localizado en 3er Anillo Periférico esquina Ejército Mexicano, colonia El Diezmo, Colima, Colima, C.P. 28010.

V.4. La Secretaria de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Movilidad, la Arquitecta Marisol Neri León acredita su personalidad mediante nombramiento expedido a su favor por la Mtra. Indira Vizcaíno Silva, Gobernadora Constitucional del Estado de Colima, de fecha 01 de noviembre de 2021 y manifiesta encontrarse debidamente facultada para la firma del presente "CONVENIO", de acuerdo con lo establecido en los artículos 60, 61, 63 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, 8, segundo párrafo, 12, 17 fracción V, 22, 32 fracciones X y XI, y 37 fracciones II, V y IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado con relación a lo dispuesto en los artículos 4° numeral 1, 5° numeral, 6° numeral 2 fracciones I y VII del Reglamento interior de la Secretaría Infraestructura, Desarrollo Urbano y Movilidad. Que señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del convenio el ubicado en: Blvd Camino Real, número 435, Colonia José María Morelos, en la ciudad de Colima, Col., C.P. 28017.

V.5. La Secretaria de Planeación, Finanzas y Administración, la Contadora Pública, Fabiola Verduzco Aparicio acredita su personalidad mediante nombramiento expedido a su favor por la Mtra. Indira Vizcaíno Silva, Gobernadora Constitucional del Estado de Colima, de fecha 01 de noviembre de 2021 y manifiesta encontrarse debidamente facultada para la firma del presente "CONVENIO", de acuerdo con lo establecido en los artículos 60, 61, 63 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, 8, segundo párrafo, 12, 17 fracción III, 22, 32 fracciones X y XI, 35 numeral 1, fracciones VII y XII. Que señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del convenio el ubicado en: Primer piso edificio C en el Complejo Administrativo del Gobierno del Estado de Colima, localizado en 3er Anillo Periférico esquina Ejército Mexicano, colonia El Diezmo, Colima, Colima, C.P. 28010.

**VI. "LOS MUNICIPIOS". DECLARAN QUE: DECLARA EL AYUNTAMIENTO DE \_\_\_\_\_ A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:**

**VI.1. DECLARA EL MUNICIPIO DE ARMERÍA:**

**Comentado [1]:** Se solicita al personal respectivo del municipio que corrobore la información pasmada.

*Handwritten notes and signatures in blue ink on the left margin.*

*Large vertical area on the right side of the page containing several handwritten signatures and initials in blue ink.*



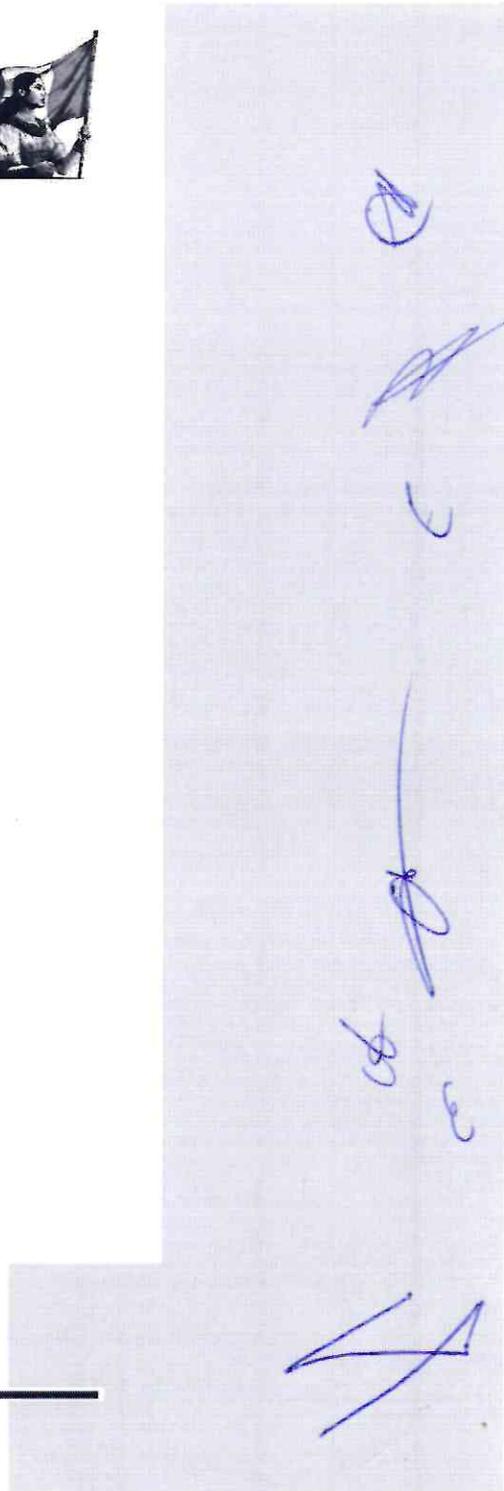
VI.1.I. Que el Municipio de Armería, forma parte del Estado Libre y Soberano de Colima, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 90 fracción II y 104 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.

VI.1.II. Que el Ayuntamiento es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del municipio.

VI.1.III. Que el artículo 2º de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, establece que el municipio libre es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del estado, constituido por una comunidad de personas, establecida en un territorio determinado, cuya finalidad consiste en promover la gestión de sus intereses, proteger y fomentar los valores de la convivencia local y prestar los servicios básicos que ésta requiera. Que estará dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interno y con libre administración de su hacienda. Que, asimismo, tiene la potestad para normar directamente las materias, funciones, procedimientos y servicios de su competencia, así como para establecer órganos de gobierno propios, por el que se reconoce la heterogeneidad de los municipios del estado, lo que deberá reflejarse en su autonomía para conducirse y realizar sus acciones de gobierno en relación a sus condiciones y necesidades

VI.1.IV. Que el Ciudadano J. Cruz Méndez González, en su carácter de Presidente Municipal de Armería es el ejecutor de las determinaciones del cabildo y que tiene facultades para suscribir a nombre del H. Ayuntamiento de Armería y en los casos que lo ameritan con autorización del cabildo, todos los actos jurídicos y contratos necesarios para el despacho de los negocios administrativos y la eficaz prestación se los servicios públicos municipales, de conformidad con lo establecido en el artículo 47, fracción I, inciso c) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, acreditando su personalidad con copias certificadas de la Constancia de Mayoría y Validez expedida por Instituto Electoral del Estado de Colima a través de su Consejo Municipal, y la copia certificada de la Sesión Solemne de toma de protesta de fecha 15 de octubre de 2024, en la que tomó protesta legal del cargo.

VI.1.V. Que la Ciudadana Sonia Hernandez Cayetano, en su carácter de Síndica Municipal, tiene entre sus facultades y obligaciones la de procuración, defensa, promoción y representación jurídica de los intereses municipales y la representación jurídica del ayuntamiento en los litigios en que sea parte y en la gestión de los negocios



Cayetano

Handwritten mark



de la hacienda municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51, fracciones II y III, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima. Acreditando su personalidad con copias certificadas de la Constancia de Mayoría y Validez expedida por Instituto Electoral del Estado de Colima a través de su Consejo Municipal, y la copia certificada de la Sesión Solemne de toma de protesta de fecha 15 de octubre de 2024 en la que tomó protesta legal del cargo.

VI.1.VI. Que el Licenciado José Martín Amezcua Velasco, en su carácter de Secretario del Ayuntamiento, tiene la facultad y obligación para refrendar con su firma todos los reglamentos y disposiciones emanadas del ayuntamiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 69 fracción X de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, por lo que concurre a la firma del presente convenio. Acreditando, en este acto, su personalidad de Secretario del Ayuntamiento mediante la copia certificada del acta de la Primera sesión ordinaria celebrada el 16 de octubre de 2024.

VI.1.VII. Para los efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en la Avenida Manuel Álvarez número 61 en Armería, Colima.

**VI.2. DECLARA EL MUNICIPIO DE COLIMA VII.**

**Comentado [2]:** Se solicita al personal respectivo del municipio que corrobore la información pasmada.

VI.2.I. Que el Presidente Municipal, el Licenciado, Riult Rivera Gutiérrez, es el ejecutor de las determinaciones del cabildo y con facultades para suscribir a nombre de "EL MUNICIPIO" y en los casos que lo ameriten con autorización del cabildo, todos los actos jurídicos y contratos necesarios para el despacho de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales, de conformidad con lo establecido en el artículo 47, fracción I, inciso c), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, y artículo 180, fracción I, inciso c), del Reglamento de Gobierno Municipal de Colima; Acreditando en este acto su personalidad de Presidente Municipal mediante la copia certificada de la constancia de mayoría y validez otorgada por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima, a través del Consejo Municipal Electoral de Colima, de fecha 13 de junio del 2024, así como del acta número 149, de fecha 15 de octubre del 2024, correspondiente a la sesión de cabildo en la que rindió protesta legal al cargo.

VI.2.II Que la Doctora Itzel Sarahí Ríos de La Mora, en su carácter de Síndica Municipal, tiene entre sus facultades y obligaciones la de procuración, defensa, promoción y representación jurídica de los intereses municipales y la representación jurídica del Ayuntamiento en los litigios en que este sea parte y en la gestión de los negocios de



Hacienda Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51, fracción II y III, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima y es, con esas facultades, que concurre a la firma del presente contrato. Acreditando en este acto su personalidad de Síndico Municipal mediante la copia certificada de la constancia de mayoría y validez otorgada por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima, a través del Consejo Municipal Electoral de Colima, de fecha 13 de junio del 2024, así como del acta número 149, de fecha 15 de octubre del 2024, correspondiente a la sesión de cabildo en la que rindió protesta legal al cargo.

VI.2.III Que el Licenciado En Administración J. Francisco Anzar Herrera, en su carácter de Secretario del Ayuntamiento, tiene la facultad y obligación de intervenir en los convenios que por lo que concurre a la firma del presente convenio. Acreditando en este acto su personalidad de Secretario del Ayuntamiento Municipal mediante la copia certificada del acta de la sesión de cabildo de fecha 16 de octubre de 2022.

VI.2.IV Para los efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Palacio Municipal, ubicado en la calle Gregorio Torres Quintero, número 85, colonia centro, código postal 28000, en la ciudad de Colima, Colima.

**VI.3. DECLARA EL MUNICIPIO DE COMALA:**

**VI.3.I.** Que es una institución de orden público investida de personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo que establece el artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que conforme a los artículos 90, fracciones I y II, y 91, primer párrafo, ambos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el Ayuntamiento es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del municipio. En tanto que el artículo 2° de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, establece que el municipio libre es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del estado, constituido por una comunidad de personas, establecida en un territorio determinado, cuya finalidad consiste en promover la gestión de sus intereses, proteger y fomentar los valores de la convivencia local y prestar los servicios básicos que ésta requiera. Que estará dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interno y con libre administración de su hacienda. Que, asimismo, tiene la potestad para normar directamente las materias, funciones, procedimientos y servicios de su competencia, así como para establecer órganos de gobierno propios, por el que se reconoce la heterogeneidad de los municipios del estado, lo que deberá reflejarse en su autonomía para conducirse y realizar sus

**Comentado [3]:** Se solicita al personal respectivo del municipio que corrobore la información pasmada.

*Copy*

*[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right side of the page]*



acciones de gobierno en relación a sus condiciones y necesidades. Mientras que el artículo 3° de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, establece que cada municipio será gobernado y administrado por un Ayuntamiento.

**VI.3.II.** Que la Licenciada Daniela Orozco Pineda, en su carácter de Presidenta Municipal, es la ejecutora de las determinaciones del cabildo y tiene facultades para suscribir a nombre del ayuntamiento y en los casos que lo ameriten con autorización del cabildo, todos los actos jurídicos y contratos necesarios para el despacho de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales, de conformidad con lo establecido en el artículo 47, fracción I, inciso c), de la Ley del Municipio Libre de Colima; y artículo 32, fracción IX, del Reglamento General de la Administración Pública del Gobierno Municipal de Comala. Por tanto, concurre a la firma del presente convenio acreditando su personalidad mediante copia certificada de la Constancia de Mayoría y Validez, de fecha 13 (trece) de junio de 2024 (dos mil veinticuatro), legalmente expedida por el Consejo Municipal Electoral de Comala, órgano dependiente del Instituto electoral del Estado de Colima, y del Acta de la Tercer Sesión Solemne, correspondiente al Tercer Año de Ejercicio Constitucional del H. Cabildo Municipal de Comala, periodo 2024-2027 celebrada el pasado 15 (quince) de octubre de 2024 (dos mil veinticuatro); por la que se aprobó su designación y tomó protesta legal del cargo. Manifestando, bajo protesta de decir verdad, que las facultades conferidas no le han sido revocadas, ni limitadas, a la fecha de suscripción del presente convenio.

**VI.3.III.** Que el Licenciado Noe Hernández Rodríguez, en su carácter de Síndico Municipal, tiene facultades y obligaciones, de procuración, defensa promoción y representación jurídica de los intereses municipales así como la representación jurídica de los intereses municipales, así como la representación jurídica del ayuntamiento en los litigios en que este sea parte y en la gestión de los negocios de la hacienda municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51, fracciones II y III, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; y 33, fracciones II y VIII, del Reglamento General de la Administración Pública del Gobierno Municipal de Comala; por lo que, concurre a la firma del presente convenio, acreditando su personalidad mediante copia certificada de la Constancia de Mayoría y Validez, de fecha 13 (trece) de junio de 2024 (dos mil veinticuatro), legalmente expedida por el Consejo Municipal Electoral de Comala, órgano dependiente del Instituto Electoral del Estado de Colima, y del Acta de la Tercera Sesión Solemne, correspondiente al Tercer Año de Ejercicio Constitucional del H. Cabildo Municipal de Comala, periodo 2024-2027 celebrada el pasado 15 (quince) de octubre de 2024 (dos mil veinticuatro); por la que se aprobó su designación y tomó protesta legal del cargo. Manifestando, bajo protesta de decir



verdad, que las facultades conferidas no le han sido revocadas, ni limitadas, a la fecha de suscripción del presente convenio.

**VI.3.VI.** Que el Licenciado Guillermo Ramos Ramírez, en su carácter de Secretario Municipal, tiene facultades y obligaciones para refrendar con su firma todos los reglamentos y disposiciones emanados del ayuntamiento de conformidad con lo establecido por el artículo 69, fracción X de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; y 36, fracción VI, del Reglamento General de la Administración Pública del Gobierno Municipal de Comala, por lo que concurre a la firma del presente convenio. Por tanto, concurre a la firma del presente convenio acreditando su personalidad mediante copia certificada del Acta de la Primera Sesión Ordinaria, correspondiente al primer año de ejercicio constitucional del H. Cabildo Municipal de Comala, periodo 2024-2027 celebrada el pasado 16 (dieciséis) de octubre de 2024 (dos mil veinticuatro); por la que se aprobó su designación y tomó protesta legal del cargo. Manifestando, bajo protesta de decir verdad, que las facultades conferidas no le han sido revocadas, ni limitadas, a la fecha de suscripción del presente convenio.

**VI.3.V.** Señala como su domicilio legal para todos los fines y efectos del presente convenio, el ubicado en la calle Leona Vicario, número 01, colonia Centro, en Comala, Colima.

**VI.4. DECLARA EL MUNICIPIO DE COQUIMATLÁN:**

**Comentado [4]:** Se solicita al personal respectivo del municipio que corrobore la información pasmada.

**VI.4.I.** Que el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, investido de personalidad jurídica propia, en términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 87 fracción II y III inciso h) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Colima y 2º de la Ley Municipio Libre del Estado de Colima.

**VI.4.II.** Que el Ayuntamiento concurre a través del Ciudadano Luis Gerardo García Olivares, Presidente Municipal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 87 fracción II y III inciso h) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Colima y 1º, 25, 37 y 45 de la Ley Municipio Libre del Estado de Colima. Mismo que se acredita con la constancia de mayoría y validez otorgada por el Consejo Municipal Electoral de Coquimatlán de fecha 13 de junio de 2024, así como también con el Acta número 94 de la Sesión Solemne del H. Cabildo celebrada el día martes 15 de octubre del año 2024 (dos mil veinticuatro), mismas que se anexan en copia certificada al presente convenio general de colaboración.



**VI.4.III.** Que la Ciudadana Evelyn Lizeth Rosales Ochoa, en su carácter de Síndica Municipal, tiene entre sus facultades y obligaciones la de procuración, defensa, promoción y representación jurídica de los intereses municipales y la representación jurídica del Ayuntamiento en los litigios en que se parte y en la gestión de los negocios de la hacienda municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51, fracciones ii y iii, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, por lo que concurre a la firma del presente convenio. Acreditando en este acto su personalidad de Síndica Municipal mediante la copia certificada de la Constancia de Mayoría y Validez otorgada por el Consejo Municipal Electoral de Coquimatlán de fecha 13 de junio de 2024, así como también con el Acta número 94 de la Sesión Solemne del H. Cabildo celebrada el día martes 15 de octubre del año 2024 (dos mil veinticuatro), en la que rindió protesta legal al cargo, mismas que se anexan en copia certificada al presente convenio general de colaboración.

**VI.4.IV.** Que el Licenciado Edgar Eduardo Delgado Larios, en su carácter de Secretario del H. Ayuntamiento, tiene facultades y obligaciones para refrendar con su firma todos los reglamentos y disposiciones emanados del ayuntamiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 69 fracción X de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, por lo que concurre a la firma del presente convenio. Acreditando en este acto su personalidad de Secretario del H. Ayuntamiento Municipal mediante la copia certificada del Acta de la Sesión Extraordinaria número 02 de fecha 02 de noviembre de 2024.

**VI.4.V.** Que, para todos los fines y efectos del presente convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en la calle Reforma S/N, esquina con calle J. Jesús Alcaraz, colonia Centro, en Coquimatlán, Colima.

**VI.5. DECLARA EL MUNICIPIO DE CUAHTÉMOC:**

**VI.5.I.** Es una institución de orden público investida de personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo que establece el artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Y que conforme al artículo 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el Ayuntamiento es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del municipio.

Por su parte, el artículo 2 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, establece que, el Municipio Libre es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del estado, constituido por una

**Comentado [5]:** Se solicita al personal respectivo del municipio que corrobore la información pasmada.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*



comunidad de personas, establecida en un territorio determinado, cuya finalidad consiste en promover la gestión de sus intereses, proteger y fomentar los valores de la convivencia local y prestar los servicios básicos que ésta requiera. Estará dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interno y con libre administración de su hacienda.

Asimismo, tiene la potestad para normar directamente las materias, funciones, procedimientos y servicios de su competencia, así como para establecer órganos de gobierno propios, por el que se reconoce la heterogeneidad de los municipios del estado, lo que deberá reflejarse en su autonomía para conducirse y realizar sus acciones de gobierno en relación a sus condiciones y necesidades. Mientras que el artículo 3 de la citada Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, establece que cada municipio será gobernado y administrado por un Ayuntamiento.

De conformidad con el artículo 13, párrafos primero, tercero y cuarto y 14 del Reglamento del Gobierno Municipal de Cuauhtémoc, Colima, es el Órgano de Gobierno Municipal mediante el cual el pueblo, en ejercicio de su voluntad política, realiza la autogestión de los intereses de la comunidad. Es depositario de la función pública municipal, por lo que constituye la primera instancia de gobierno en el municipio, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como para articular y promover su desarrollo integral y sustentable y tendrá su sede administrativa en la cabecera del municipal de Cuauhtémoc, que es la localidad urbana del mismo nombre, cuyo domicilio oficial se ubica en el inmueble que ocupa el palacio municipal.

Respecto a las competencias jurídicas que se otorgan al Gobierno Municipal, de conformidad en lo establecido por la Constitución Federal y local, así como en la Ley del Municipio Libre, éstas se ejercerán por conducto del Ayuntamiento de manera exclusiva, por lo que no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.

**VI.5.II.** La Licenciada Ma Guadalupe Solís Ramírez, en su carácter de Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento de Cuauhtémoc, Colima, acredita su personalidad en este instrumento jurídico, con la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Presidencia Municipal, de fecha 13 de junio de 2024, emitida por el Consejo Municipal Electoral de Cuauhtémoc, órgano Municipal del Instituto Electoral del Estado de Colima, y el Acta de la Primera Sesión Solemne de Toma de Protesta del H. Cabildo de la Administración 2024 - 2027, celebrada el 15 octubre de 2024, por el H. Cabildo del Municipio de Cuauhtémoc, Colima, mediante la cual, en el Noveno Punto del orden del día, tomó protesta legal del cargo.

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

*[Large handwritten signature]*  
*[Handwritten initials]*  
*[Handwritten initials]*  
*[Handwritten initials]*  
*[Handwritten initials]*  
*[Handwritten signature]*

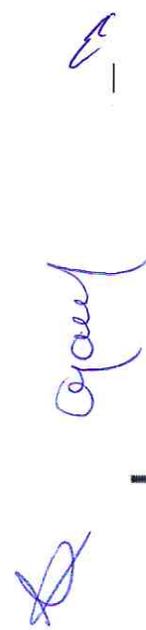


De conformidad con las facultades y obligaciones que le son conferidas, se encuentran las siguientes: ser la ejecutora de las determinaciones del Cabildo respecto a las funciones de carácter administrativo, en su calidad de jefe y titular de la Administración Pública Municipal Centralizada y Paramunicipal, cumplir y hacer cumplir la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, los reglamentos, los bandos municipales y las resoluciones del Cabildo, suscribir a nombre del Ayuntamiento y en los casos que lo ameriten con autorización del Cabildo, todos los actos jurídicos y contratos necesarios para el despacho de los negocios administrativos, promover el desarrollo económico de las comunidades, la eficaz prestación de los servicios públicos municipales, comunicar los acuerdos, resoluciones y determinaciones del Cabildo, y en general, proveer todo lo necesario para el funcionamiento administrativo y de gobierno del municipio; derivado de ello, concurre a la suscripción del presente instrumento jurídico.

El fundamento legal para suscribir el presente "CONVENIO", está sustentado en los artículos 115, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 90, fracción I, párrafos primero, segundo y tercero, 92, fracción I y 94, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 1, fracción I, 10, numeral 5, 37 y 47, fracción I, inciso c), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 2, fracciones I, III y IV, 3, fracción III, 4, secciones I y II, 5, fracción I, 6, segundo párrafo, 7, 10, 11, 12, párrafos primero, fracciones II y V, tercero y cuarto, 13, párrafos primero, tercero y cuarto, 14, 15, primer párrafo, 16, 17, 59, fracciones XIV y XV, 144, 145, 146, 147, primer párrafo, 155, fracción I, 157, fracción I, 158, primer párrafo y 159, segundo párrafo, fracción V, del Reglamento del Gobierno Municipal de Cuauhtémoc, Colima.

**VI.5.III.** El Ingeniero Adolfo Alejandro Nuñez Galindo, en su carácter de Síndico y Representante Legal del H. Ayuntamiento de Cuauhtémoc, Colima, acredita su personalidad en este acto jurídico, con la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Presidencia Municipal, de fecha 13 de junio de 2024, emitida por el Consejo Municipal Electoral de Cuauhtémoc, órgano Municipal del Instituto Electoral del Estado de Colima y el Acta de la Primera Sesión Solemne de Toma de Protesta del H. Cabildo de la Administración 2024 - 2027, celebrada el 15 octubre de 2024, por el H. Cabildo del Municipio de Cuauhtémoc, Colima, mediante la cual, en el Noveno Punto del Orden del Día, tomó protesta legal del cargo.

De conformidad con las facultades y obligaciones que le son conferidas, se encuentran las siguientes: la procuración, defensa, promoción y representación jurídica de los intereses municipales y la representación jurídica del ayuntamiento en los litigios en





que éste sea parte y en la gestión de los negocios de la hacienda municipal, por lo que concurre a la firma del presente instrumento jurídico.

El fundamento legal para suscribir el presente "CONVENIO", está sustentado en los artículos 115, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 90, fracción I, párrafos primero, segundo y tercero y 92, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 51, fracciones II, III y XII, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 2, fracciones I, III y IV, 3, fracción IV, 5, fracción II, 7, 10, 11, 12, primer párrafo, fracción II, 13, párrafos primero y tercero, 13, párrafos primero, tercero y cuarto, 14, 15, primer párrafo, 16, 17, 60, fracciones II y III y 145 del Reglamento del Gobierno Municipal de Cuauhtémoc, Colima.

**VI.5.IV.** La Maestra Alejandra Vargas Gonzalez, en su carácter de Secretaria del H. Ayuntamiento de Cuauhtémoc, Colima, acredita su personalidad en este acto jurídico, con el Acta de Cabildo número 01, de la Sesión Ordinaria del H. Cabildo del Municipio de Cuauhtémoc, Colima, celebrada el 16 de octubre de 2024, por la que se designó su nombramiento y tomó protesta legal del cargo.

De conformidad con las facultades y obligaciones que le son conferidas, se encuentran las siguientes: el despacho de los asuntos de carácter administrativo y auxiliar en sus funciones a la presidenta municipal, refrendar con su firma, todos los reglamentos y disposiciones emanadas del ayuntamiento y las demás que le señalen las leyes y reglamentos, por lo que concurre a la firma del presente instrumento jurídico.

El fundamento legal para suscribir el presente "CONVENIO", está sustentado en los artículos 27, inciso c), 45, fracción I, inciso j), 65, fracción I, 67, 68 y 69, fracciones X y XI, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima y 157, fracción II, 171, 172, 173 y 175, fracciones III, V y XVI, del Reglamento del Gobierno Municipal de Cuauhtémoc, Colima.

**VI.5.V.** Para los efectos legales de este "CONVENIO", señala como su domicilio, el edificio que ocupan las oficinas del H. Ayuntamiento de Cuauhtémoc, Colima, ubicado en la calle Miguel Hidalgo número 5, colonia centro, Código Postal 28500, en la ciudad de Cuauhtémoc, Colima.

**VI.6. DECLARA EL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN:**

**VI.6.I.** Que es una Institución de orden público, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo que establece el artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Y que, conforme al artículo 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el Ayuntamiento

**Comentado [6]:** Se solicita al personal respectivo del municipio que corrobore la información pasmada.

*Handwritten notes in blue ink:*  
- A checkmark-like symbol at the top left.  
- The word "Agred" written vertically on the left side.  
- A large scribble at the bottom left.

*Large vertical area on the right side of the page containing several handwritten signatures and initials in blue ink.*



es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del municipio. En tanto que el artículo 2° de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima establece que el municipio libre es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, constituido por una comunidad de personas, establecida en un territorio determinado, cuya finalidad consiste en promover la gestión de sus intereses, proteger y fomentar los valores de la convivencia local y prestar los servicios básicos que ésta requiera. Que estará dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interno y con libre administración de su hacienda. Que, asimismo, tiene la potestad para normar directamente las materias, funciones, procedimientos y servicios de su competencia, así como para establecer órganos de gobierno propios, por el que se reconoce la heterogeneidad de los municipios del estado, lo que deberá reflejarse en su autonomía para conducirse y realizar sus acciones de gobierno en relación a sus condiciones y necesidades. Mientras que el artículo 3° de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, establece que cada municipio será gobernado y administrado por un Ayuntamiento.

**VI.6.II.** Que el Licenciado Alexis Rafael Verduzo Mendoza, en su carácter de Presidente Constitucional del H. Ayuntamiento de Ixtlahuacán, cuenta con las facultades para celebrar y suscribir convenios, en términos de lo dispuesto por el artículo 90 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, así como el artículo 47 numeral 1, inciso C) de la Ley de del Municipio Libre del Estado de Colima. Acreditando su personalidad con copia certificada de la Sesión Solemne número 06, de fecha 15 de octubre de 2024 en la que tomó protesta legal del cargo.

**VI.6.III.** Que la Maestra Irma Leticia Abelino Delgado, en su carácter de Síndica del H. Ayuntamiento de Ixtlahuacán, cuenta con las facultades para celebrar y suscribir convenios, en términos de lo dispuesto por el artículo 90 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, así como el artículo 51 fracciones II y III de la Ley de del Municipio Libre del Estado de Colima. Acreditando su personalidad con copia certificada de la Sesión Solemne de fecha 15 de octubre de 2024 en la que tomó protesta legal del cargo.

**VI.6.IV.** Que la Licenciada Martha Alicia Silva Rodríguez, en su carácter de Secretaria del H. Ayuntamiento, tiene facultades y obligaciones para refrendar con su firma todos los reglamentos y disposiciones emanados del ayuntamiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 69, fracción X de la Ley del municipio Libre del Estado de



Colima, por lo que concurre a la firma del presente. Acreditando su personalidad con copia certificada de la Sesión Solemne de fecha 15 de octubre de 2024 en la que tomó protesta legal del cargo.

**VI.6.V.** Que señala como domicilio legal para efectos del presente convenio, el ubicado en calle Morelos número 1, Colonia Centro, Municipio de Ixtlahuacán, Colima, C.P. 28700.

**VI.7. DECLARA EL MUNICIPIO DE MANZANILLO:**

**Comentado [7]:** Se solicita al personal respectivo del municipio que corrobore la información pasmada.

**VI.7.I.** Es una institución de orden público investida de personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo que establece el artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Y que conforme al artículo 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el Ayuntamiento es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del municipio.

Por su parte, el artículo 2 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, establece que, el Municipio Libre es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del estado, constituido por una comunidad de personas, establecida en un territorio determinado, cuya finalidad consiste en promover la gestión de sus intereses, proteger y fomentar los valores de la convivencia local y prestar los servicios básicos que ésta requiera. Estará dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interno y con libre administración de su hacienda.

Asimismo, tiene la potestad para normar directamente las materias, funciones, procedimientos y servicios de su competencia, así como para establecer órganos de gobierno propios, por el que se reconoce la heterogeneidad de los municipios del estado, lo que deberá reflejarse en su autonomía para conducirse y realizar sus acciones de gobierno en relación a sus condiciones y necesidades. Mientras que el artículo 3 de la citada Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, establece que cada municipio será gobernado y administrado por un Ayuntamiento.

De conformidad con el artículo 13, párrafos primero, tercero y cuarto y 14 del Reglamento del Gobierno Municipal de Manzanillo, Colima, es el Órgano de Gobierno Municipal mediante el cual el pueblo, en ejercicio de su voluntad política, realiza la autogestión de los intereses de la comunidad. Es depositario de la función pública municipal, por lo que constituye la primera instancia de gobierno en el municipio, con

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



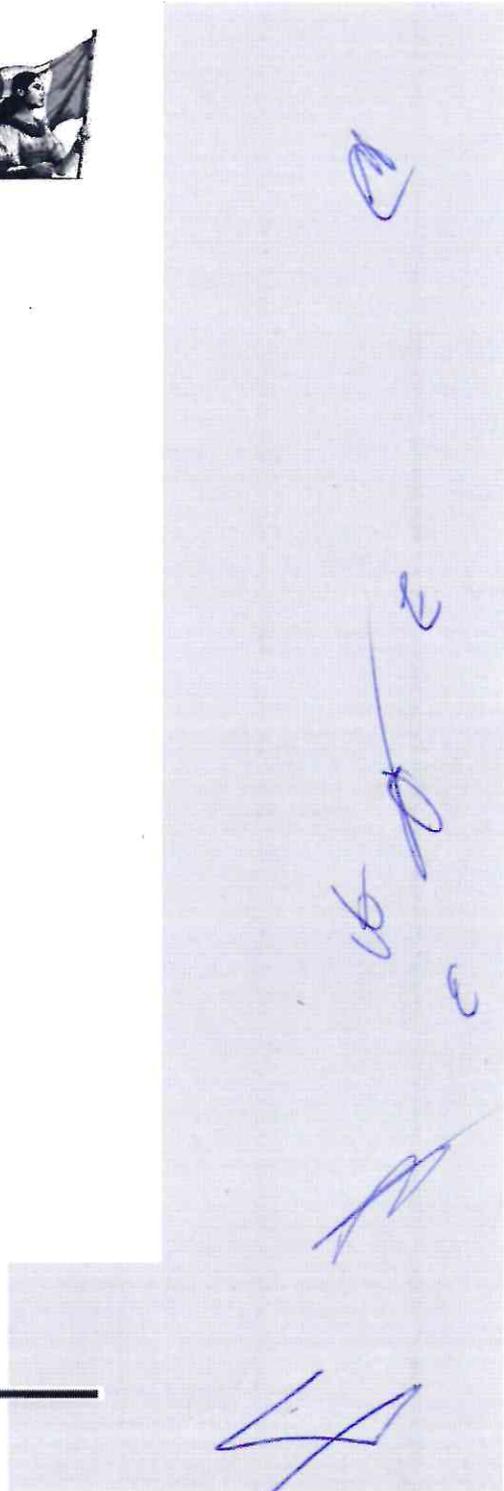
el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como para articular y promover su desarrollo integral y sustentable y tendrá su sede administrativa en la cabecera del municipal de Manzanillo, que es la localidad urbana del mismo nombre, cuyo domicilio oficial se ubica en Avenida Sor Juana Inés de la Cruz, S/N, DELEGACIÓN SALAGUA, MANZANILLO, COLIMA.

Respecto a las competencias jurídicas que se otorgan al Gobierno Municipal, de conformidad en lo establecido por la Constitución Federal y local, así como en la Ley del Municipio Libre, éstas se ejercerán por conducto del Ayuntamiento de manera exclusiva, por lo que no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.

**VI.7.II.** La Licenciada Rosa María Bayardo Cabrera en su carácter de Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento de Manzanillo, Colima, acredita su personalidad en este instrumento jurídico, con la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Presidencia Municipal, de fecha 13 de junio de 2024, emitida por el Consejo Municipal Electoral de Manzanillo, órgano Municipal del Instituto Electoral del Estado de Colima, y el Acta de la Primera Sesión Solemne de Toma de Protesta del H. Cabildo de la Administración 2024 - 2027, celebrada el 15 octubre de 2024, por el H. Cabildo del Municipio de Manzanillo, Colima, mediante la cual, en el Noveno Punto del orden del día, tomó protesta legal del cargo.

De conformidad con las facultades y obligaciones que le son conferidas, se encuentran las siguientes: ser la ejecutora de las determinaciones del Cabildo respecto a las funciones de carácter administrativo, en su calidad de jefe y titular de la Administración Pública Municipal Centralizada y Paramunicipal, cumplir y hacer cumplir la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, los reglamentos, los bandos municipales y las resoluciones del Cabildo, suscribir a nombre del Ayuntamiento y en los casos que lo ameriten con autorización del Cabildo, todos los actos jurídicos y contratos necesarios para el despacho de los negocios administrativos, promover el desarrollo económico de las comunidades, la eficaz prestación de los servicios públicos municipales, comunicar los acuerdos, resoluciones y determinaciones del Cabildo, y en general, proveer todo lo necesario para el funcionamiento administrativo y de gobierno del municipio; derivado de ello, concurre a la suscripción del presente instrumento jurídico.

El fundamento legal para suscribir el presente "CONVENIO", está sustentado en los artículos 115, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 90, fracción I, párrafos primero, segundo y tercero, 92, fracción I y 94, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 1, fracción I, 10,



Handwritten blue ink marks and signatures on the left margin



numeral 5, 37 y 47, fracción I, inciso c), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 2, fracciones I, III y IV, 3, fracción III, 4, secciones I y II, 5, fracción I, 6, segundo párrafo, 7, 10, 11, 12, párrafos primero, fracciones II y V, tercero y cuarto, 13, párrafos primero, tercero y cuarto, 14, 15, primer párrafo, 16, 17, 59, fracciones XIV y XV, 144, 145, 146, 147, primer párrafo, 155, fracción I, 157, fracción I, 158, primer párrafo y 159, segundo párrafo, fracción V, del Reglamento del Gobierno Municipal de Manzanillo, Colima.

**VI.7.III.** El Licenciado Cristian Eduardo Bolaños Rodríguez, en su carácter de Síndico y Representante Legal del H. Ayuntamiento de Manzanillo, Colima, acredita su personalidad en este acto jurídico, con la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Presidencia Municipal, de fecha 13 de junio de 2024, emitida por el Consejo Municipal Electoral de Manzanillo, órgano Municipal del Instituto Electoral del Estado de Colima y el Acta de la Primera Sesión Solemne de Toma de Protesta del H. Cabildo de la Administración 2024 - 2027, celebrada el 15 octubre de 2024, por el H. Cabildo del Municipio de Manzanillo, Colima, mediante la cual, en el Noveno Punto del Orden del Día, tomó protesta legal del cargo.

De conformidad con las facultades y obligaciones que le son conferidas, se encuentran las siguientes: la procuración, defensa, promoción y representación jurídica de los intereses municipales y la representación jurídica del ayuntamiento en los litigios en que éste sea parte y en la gestión de los negocios de la hacienda municipal, por lo que concurre a la firma del presente instrumento jurídico.

El fundamento legal para suscribir el presente "CONVENIO", está sustentado en los artículos 115, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 90, fracción I, párrafos primero, segundo y tercero y 92, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 51, fracciones II, III y XII, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 2, fracciones I, III y IV, 3, fracción IV, 5, fracción II, 7, 10, 11, 12, primer párrafo, fracción II, 13, párrafos primero y tercero, 13, párrafos primero, tercero y cuarto, 14, 15, primer párrafo, 16, 17, 60, fracciones II y III y 145 del Reglamento del Gobierno Municipal de Manzanillo, Colima.

**VI.7.IV.** La Licenciada. Rocío Del Socorro Beltrán Rodríguez, en su carácter de Secretaria del H. Ayuntamiento de Manzanillo, Colima, acredita su personalidad en este acto jurídico, con el Acta de Cabildo número 01, de la Sesión Ordinaria del H. Cabildo del Municipio de Manzanillo, Colima, celebrada el 16 de octubre de 2024, por la que se designó su nombramiento y tomó protesta legal del cargo.

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

*[Large vertical area with multiple handwritten signatures in blue ink]*



De conformidad con las facultades y obligaciones que le son conferidas, se encuentran las siguientes: el despacho de los asuntos de carácter administrativo y auxiliar en sus funciones a la presidenta municipal, refrendar con su firma, todos los reglamentos y disposiciones emanadas del ayuntamiento y las demás que le señalen las leyes y reglamentos, por lo que concurre a la firma del presente instrumento jurídico.

El fundamento legal para suscribir el presente "CONVENIO", está sustentado en los artículos 27, inciso c), 45, fracción I, inciso j), 65, fracción I, 67, 68 y 69, fracciones X y XI, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima y 157, fracción II, 171, 172, 173 y 175, fracciones III, V y XVI, del Reglamento del Gobierno Municipal de Manzanillo, Colima.

**VI.7.V.** Que para efectos del presente convenio señala como su domicilio legal el ubicado en la Avenida Sor Juana Inés de la Cruz, S/N, DELEGACIÓN SALAGUA, MANZANILLO, COLIMA.

**VI.8. DECLARA EL MUNICIPIO DE MINATITLÁN:**

**Comentado [8]:** Se solicita al personal respectivo del municipio que corrobore la información pasmada.

**VI.8.I.** Que el Ayuntamiento de Minatitlán es una entidad de carácter público dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio; autónoma en cuanto a su régimen interior, y con plena libertad para administrar su Hacienda, de conformidad a lo que establecen los artículos 115 fracciones II y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 90 fracción II de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Colima.

**VI.8.II.** Que el Maestro En Ciencias Ciceron Alejandro Mancilla Gonzalez, en su carácter de Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de MINATITLAN, Colima, cuenta con las atribuciones para suscribir el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 fracción I, inciso c), y artículo 45 fracción I inciso I) de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima.

**Comentado [9]:** Falta referir con qué documentación acredita su cargo.

**VI.8.III.** Que para efectos del presente convenio señala como su domicilio legal el ubicado en calle Portal Zaragoza número 3 de la colonia zona Centro del Municipio de MINATITLAN, Estado de Colima.

**VI.8.IV.** Que la Ciudadana Yadira Zuñiga Michel, en su carácter de Síndica Municipal, tiene la facultad de procurar, defender, promover y representar jurídicamente los intereses municipales y la representación jurídica del Ayuntamiento de Minatitlán, en los litigios en que sea parte y en la Gestión de los Negocios de la Hacienda Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 51 fracción II y III de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima, por lo que concurre a la firma del presente convenio y

*Handwritten signatures and marks in blue ink on the left margin.*

*Large vertical area on the right side of the page containing several handwritten signatures and marks in blue ink.*



quien acredita en este acto su personalidad de Síndica Municipal, mediante la Constancia de Mayoría y Validez, otorgada por el Instituto Electoral del Estado a través de su Consejo Municipal Electoral de Minatitlán, de fecha 13 de junio del 2024, y mediante Sesión Solemne No. 8 del H. Cabildo, por el que toma protesta legal al cargo.

**VI.8.V.** Que el Profesor José López Ochoa, secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Minatitlán, Colima., tiene la facultad para refrendar con su firma en todos los reglamentos y disposiciones, de acuerdo al Artículo 69, fracción X de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima y acredita su personalidad de Secretario Municipal, mediante el acta número 01/2024, de la PRIMERA SESIÓN ORDINARIA del H. Cabildo, celebrada el día 16 de octubre de 2024, por el que toma protesta legal al cargo.

**VI.8.VI.** Que no existe impedimento Legal alguno para firmar el presente convenio, toda vez que cuenta con los requerimientos que exige la normatividad aplicable.

**VI.8.VII.** Para los efectos de este convenio señala como domicilio el ubicado en calle Portal Zaragoza número 3 de la colonia zona Centro del Municipio de MINATITLAN, Estado de Colima.

**VI.9. DECLARA EL MUNICIPIO DE TECOMÁN:**

**Comentado [10]:** Se solicita al personal respectivo del municipio que corrobore la información pasmada.

**VI.9.I.** Que de acuerdo con el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, investida de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interno y con libre administración de su hacienda, con facultades y capacidad para celebrar contratos o convenios respecto de bienes inmuebles propiedad municipal; y que conforme al artículo 90 y 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el Ayuntamiento es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del municipio.

**VI.9.II.** Que son facultades y obligaciones del Ayuntamiento, que se ejercerán por conducto del Cabildo, el celebrar convenios de colaboración con otros municipios, con la Federación, con el Gobierno del Estado o con los Particulares, según lo establece el artículo 45 fracción I inciso i), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

*[Large handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*



**VI.9.III.** Que el Licenciado Armando Reyna Magaña, en su carácter de Presidente Municipal del Municipio de Tecomán, Colima, tiene facultades para suscribir a nombre del Ayuntamiento, todos los actos jurídicos y contratos necesarios para el despacho de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales de conformidad con lo establecido en el artículo 47 fracción I inciso c) de la Ley del Municipio Libre Para el Estado de Colima, y acredita en este acto su personalidad de Presidente Municipal, mediante la Constancia de Mayoría y Validez, otorgada por el Instituto Electoral del Estado a través de su Consejo Municipal Electoral de Tecomán, de fecha 13 de junio del 2024, y mediante acta número 77/2024, de la Sexta Sesión Solemne del H. Cabildo, por el que toma protesta legal al cargo.

**VI.9.IV.** Que la Maestra Katya Lorena Peña Gonzalez en su carácter de Síndica Municipal, tiene la facultad de procurar, defender, promover y representar jurídicamente los intereses municipales y la representación jurídica del Ayuntamiento en los litigios en que sea parte y en la Gestión de los Negocios de la Hacienda Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 51 fracción II y III de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima, por lo que concurre a la firma del presente convenio y quien acredita en este acto su personalidad de Síndica Municipal, mediante la Constancia de Mayoría y Validez, otorgada por el Instituto Electoral del Estado a través de su Consejo Municipal Electoral de Tecomán de fecha 13 de junio del 2024, y mediante acta número 77/2024, de la Sexta Sesión Solemne del H. Cabildo, por el que toma protesta legal al cargo.

**VI.9.V.** Que el Licenciado Julio César Cano Farías, secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Tecomán, Colima., tiene la facultad para refrendar con su firma en todos los reglamentos y disposiciones, de acuerdo al Artículo 69, fracción X de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima y acredita su personalidad de Secretaria Municipal, mediante el acta número 01/2024, de la PRIMERA SESION ORDINARIA del H. Cabildo, celebrada el día 16 de octubre de 2024, por el que toma protesta legal al cargo.

**VI.9.VI.** Que no existe impedimento Legal alguno para firmar el presente convenio, toda vez que cuenta con los requerimientos que exige la normatividad aplicable.

**VI.9.VII.** Para los efectos de este convenio señala como domicilio el ubicado en calle Medellín 280, zona centro, en Tecomán, Colima, C.P. 28100.

**VI.10. DECLARA EL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ:**

**Comentado [11]:** Se solicita al personal respectivo del municipio que corrobore la información pasmada.



**VI.10.I.** Que el Municipio de Villa de Álvarez, Colima, forma parte de la división territorial, organización política y administrativa del Estado de Colima, siendo una persona jurídica colectiva de carácter público, administrada por un Republicano Ayuntamiento para satisfacer sus intereses comunes, investida de personalidad jurídica, con libertad interior, patrimonio propio, autonomía para su administración y la facultad para celebrar el presente acto jurídico, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 90 y 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 47 fracción I inciso c), 51 fracción II, 69 fracciones X y XI y demás relativos y aplicables de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, en relación con el artículo 161 fracción X del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez.

**VI.10.II.** Que la Maestra Esther Gutiérrez Andrade está debidamente facultada para celebrar en nombre y representación del AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ el presente instrumento jurídico en su calidad de Presidenta Municipal, conforme a la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Ayuntamiento, expedida el 13 de junio de 2024 por el Consejo Municipal Electoral de Villa de Álvarez, Colima, órgano municipal del Instituto Electoral del Estado de Colima, misma que se anexa; y de conformidad con el Acta de Sesión Solemne No. 29 del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, de fecha 15 de octubre de 2024.

**VI.10.III.** Que el Ciudadano J. Santos Dolores Villalvazo, en su calidad de Síndico Municipal, tiene la facultad de procurar, defender, promover, representar jurídicamente los intereses municipales y la representación jurídica del Ayuntamiento en los litigios en que sea parte y en la Gestión de los Negocios de la Hacienda Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 51 fracción II y III de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima; por lo que concurre a la firma del presente convenio y acredita en este acto su personalidad de Síndico Municipal, con la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Ayuntamiento, expedida el 13 de junio de 2024 por el Consejo Municipal Electoral de Villa de Álvarez, Colima, órgano municipal del Instituto Electoral del Estado de Colima, misma que se anexa; y de conformidad con el Acta de Sesión Solemne No. 29 del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, de fecha 15 de octubre de 2024.

**VI.10.IV.** Que la Ciudadana Lizet Rodríguez Soriano, fue propuesta como Secretaria del Ayuntamiento por la Presidenta Municipal de Villa de Álvarez, Colima, en fecha 15 de octubre del 2024, ratificada y designada en la misma fecha por el H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, mediante la celebración Sesión Ordinaria de fecha 16 de octubre de 2024, misma que se anexa nombramiento.

*[Handwritten signature]*

*[Large vertical area with multiple handwritten signatures and initials in blue ink]*



**VI.10.V.** Que no existe impedimento legal alguno para suscribir el presente instrumento, y obligarse en los términos del presente convenio, toda vez que se cumple con los requerimientos que exigen las normas aplicables.

**VI.10.VI.** Que señala como su domicilio legal para efectos del presente contrato el ubicado en el recinto oficial del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Calle Merced Cabrera 55, Centro, 28970 Villa de Álvarez, Colima.

**VII. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:**

**XI.1.** Se reconocen la personalidad con la que se ostentan, así como la capacidad jurídica con la que comparécen a celebrar el presente convenio.

**XI.2.** Es su libre voluntad celebrar el presente instrumento, ya que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez jurídica, obligándose recíprocamente en todos y cada uno de los términos, conforme a lo dispuesto en diversos ordenamientos encargados de regular los actos jurídicos de esta naturaleza.

Una vez expuesto lo anterior, las partes sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO.** El objeto del presente convenio es otorgar todas las facilidades administrativas y beneficios fiscales a nivel Estatal y Municipal, con la finalidad de iniciar los trámites y procesos de obra en el marco del **PROGRAMA DE VIVIENDA PARA EL BIENESTAR**, en lo subsecuente "**EL PROGRAMA**", en el que se otorgará certeza jurídica a los ocupantes que actualmente no la tienen a través de la entrega de escrituras, así como la regularización de los trámites administrativos respecto de los créditos existentes.

Con formato: Fuente: Negrita

**SEGUNDA.- COMPROMISOS DE "LA FEDERACIÓN"; "LA ENTIDAD FEDERATIVA" Y "LOS MUNICIPIOS".**

**I. "LA FEDERACIÓN"**

*[Handwritten signatures and marks in blue ink on the left margin]*

*[Large vertical area on the right side of the page containing multiple handwritten signatures and marks in blue ink]*



“LA FEDERACIÓN” dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones, se compromete a lo siguiente:

- a) Orientar la política de vivienda a nivel nacional para dotar de vivienda adecuada a la población en situación de vulnerabilidad y rezago social.
- b) Atender a la población derechohabiente y no derechohabiente que requiera una vivienda adecuada.
- c) Revisar, evaluar y aprobar los proyectos en el marco de “EL PROGRAMA” de vivienda para el bienestar, a. Así como realizar las acciones y programas de regularización del suelo, en sus diferentes tipos y modalidades a fin de dotar de certeza jurídica a la población derechohabiente y no derechohabiente.
- d) En su caso, asesorar a “LAS PARTES” sobre cuestiones técnicas y normativas, dentro de sus ámbitos de responsabilidad y demás actividades de planeación y administración.
- e) Operar la entrega de financiamientos para la adquisición de viviendas y construcción de vivienda establecidos en “EL PROGRAMA”.
- f) Operar la entrega de créditos con condiciones adecuadas a derechohabientes y la construcción de la vivienda prevista en el programa, en los términos que establecen las leyes aplicables y en el marco del presente Convenio.
- g) Facilitar la regularización de terrenos susceptibles para la construcción de la vivienda; así como aquellos donde se encuentren familias que no cuenten con certeza jurídica de sus viviendas.
- h) Las demás que resulten necesarias para el cumplimiento del presente convenio.

## II. COMPROMISOS DE “LA ENTIDAD FEDERATIVA”.

- a) Otorgar todas las facilidades administrativas y beneficios fiscales en el ámbito de su competencia, consistentes en la expedición de manera ágil, oportuna y simplificada de permisos, licencias y demás trámites, así como la exención y condonación en el pago de derechos e impuestos y cualquier otra contribución o cobro, que sean necesarios para la ejecución de los trabajos de construcción en el marco de “EL PROGRAMA”, incluyendo los trámites de escrituración. Estas facilidades se harán extensivas a los

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

*[Large handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*



trámites de regularización de las propiedades que tengan gravámenes, derivado de algún tipo de créditos existente; así como a todos aquellos trámites inherentes a la regularización de la tenencia de la tierra hasta la de escrituración.

b) Apoyar a **"LA FEDERACIÓN"**, fijando los criterios para la implementación de las facilidades administrativas y beneficios fiscales que sean necesarias para la regularización de asentamientos humanos en la implementación de las facilidades administrativas y beneficios fiscales en favor de la población derechohabiente y no derechohabiente en todos los trámites que intervengan en la escrituración e inscripción en el Instituto para el Registro del Territorio del Estado de Colima ~~Instituto Catastral y Registral del Estado de Colima~~ que sean necesarias para la regularización de asentamientos humanos, como son, de manera enunciativa más no limitativa, certificado de libertad de gravamen, planos catastrales, ratificación de firmas, en instrumentos privados o públicos, inscripción de todo documento público o privado, por el que fraccione, lotifique, relotifique, subdivida, fusione, cualquier inmueble rústico o urbano; o se constituya el régimen de propiedad condominal, inscripción de escrituras, asignación de clave catastral, y todos aquellos que contengan la normatividad aplicable en cada uno de sus procedimientos de regularización y publicarlo en el periódico oficial mediante la emisión de acuerdos fiscales.

c) Someter a consideración del Congreso del Estado de Colima la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforme, adicione y/o derogue la legislación vigente en materia de vivienda, con el objetivo de otorgar facilidades administrativas para el proceso de liberación de hipotecas, mismo que deberá de incluir la simplificación de procedimientos administrativos, la reducción de costos, así como la inscripción de la cancelación de la hipoteca en el Instituto para el Registro del Territorio del Estado de Colima ~~Instituto Catastral y Registral del Estado de Colima~~, en beneficio de la población derechohabiente y no derechohabiente.

d) Promover las modificaciones al marco jurídico local, a efecto de simplificar los procedimientos y reducir los tiempos de trámites necesarios para constitución de reservas territoriales, la producción y regularización del suelo en sus diferentes tipos y modalidades, adquisición de vivienda, principalmente de interés social y popular, mediante:

- El establecimiento de un sistema de valuación catastral en función de los usos y destinos del suelo y de sus características de infraestructura para efectos de actualización de los valores.

*Handwritten notes:*  
Coyacul  
[Signature]

*Large vertical handwritten notes and signatures on the right side of the page.*



- Considerando el carácter social de **"EL PROGRAMA"**, en su caso, el avalúo tipo servirá como base gravable para el cálculo impuesto local de adquisición de inmuebles o su equivalente.

e) Las demás que resulten necesarias para dar cumplimiento al objeto del presente convenio, en términos de la normativa aplicable.

### III. COMPROMISOS DE "LOS MUNICIPIOS".

a) Otorgar todas las facilidades administrativas y beneficios fiscales dentro del ámbito de su competencia, consistentes en la expedición, de manera ágil, oportuna y simplificada de permisos, licencias y demás trámites, así como la exención o subsidio y condonación en el pago de derechos y cualquier otra contribución o cobro, que sean necesarios para la ejecución de los trabajos de construcción en el marco de **"EL PROGRAMA"**, hasta los trámites de escrituración. Estas facilidades se harán extensivas a los trámites de regularización de créditos existentes; así como a todos aquellos tramites inherentes a la regularización de la tenencia de la tierra hasta la escrituración.

b) Apoyar a **"LA FEDERACIÓN"**, fijando los criterios para la implementación de las facilidades administrativas y beneficios fiscales que sean necesarias para la regularización de asentamientos humanos.

c) Otorgar en favor de la población derechohabiente y no derechohabiente las facilidades administrativas y subsidios fiscales previstos en la legislación local aplicable de acuerdo al tipo de regularización que se requiera para cada lote como son, de manera enunciativa mas no limitativa, pago de impuesto predial, impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles, pago de derechos por el uso y aprovechamiento de agua, alcantarillado, impuesto sobre compraventa y operaciones similares, impuesto para el mantenimiento y conservación de las vías públicas, impuesto por alumbrado público, impuesto sobre actos, contratos e instrumentos notariales, constancia de uso de suelo, alineamiento y número oficial, factibilidad de servicios o dictámenes de no riesgo, todo ello con la finalidad de cumplir con el programa de regularización de la tenencia de la tierra.

d) Para el adecuado desarrollo, cumplimiento y seguimiento de **"EL PROGRAMA"**, **"LOS MUNICIPIOS"** que formen parte del presente instrumento, en caso de que durante la vigencia del presente se renueve o cambie la administración, deberán designar al personal responsable para el seguimiento del mismo, quienes deberán vigilar que al ser un convenio de vigencia que contemplará dos o más



administraciones, se deberán realizar los trámites jurídicos y administrativos correspondientes que garanticen el correcto funcionamiento y otorgamientos de facilidades consideradas en el presente instrumento .

e) Las demás que resulten necesarias para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio, en términos de la normativa aplicable.

**IV. COMPROMISOS DE "LAS PARTES"**

a) Mantener una estrecha comunicación, otorgarse asesoría e intercambiar información oportuna respecto del desarrollo de **"EL PROGRAMA"** y específicamente en lo que concierne al cumplimiento de los compromisos que adquieren en este convenio.

b) Promover las modificaciones al marco jurídico de su competencia a efecto de simplificar los procedimientos y reducir los tiempos de trámites necesarios, para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio.

c) Disminuir los tiempos de respuesta y número de tramites en todas las gestiones que realicen **"LAS PARTES"**.

**TERCERA.- VIGENCIA.** El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y estará vigente hasta el total cumplimiento de las acciones que se llevarán a cabo en el marco del presente convenio dentro del Estado de Colima.

**CUARTA. - MODIFICACIONES AL CONVENIO.** El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado total o parcialmente por acuerdo de **"LAS PARTES"**, mediante la firma del convenio modificatorio y/o adenda respectiva, dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios al cumplimiento de las mismas, a partir de la fecha de su firma y formarán parte del presente instrumento, sin que ello implique la novación de aquellas obligaciones que no sean objeto de modificación o adición.

**QUINTA.- SUSCRIPCIÓN DE INSTRUMENTOS JURÍDICOS ADICIONALES.** **"LAS PARTES"** convienen que, en caso de resultar indispensable para la operatividad y funcionamiento de **"EL PROGRAMA"**, **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** y **"LOS MUNICIPIOS"**, por conducto de sus representantes, podrán suscribir los instrumentos jurídicos necesarios en los cuales se establecerán de manera clara y precisa los compromisos y acciones a cargo de cada una de las **"LAS PARTES"** que intervengan; cómo se desarrollarán, de manera individual o conjuntamente, las acciones que emanen de dichos instrumentos jurídicos, los cuales podrán ser con instituciones,





órganos autónomos, desconcentrados o descentralizados que formen o no parte de "LAS PARTES" y que tengan injerencia en el presente instrumento.

**SEXTA.- DE LOS ANEXOS TÉCNICOS.** Todas o algunas de "LAS PARTES" podrán suscribir a través de sus enlaces los anexos técnicos que resulten necesarios para el cumplimiento del objeto del presente convenio.

**SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.** "LAS PARTES" convienen que el personal que requiera cada una de ellas para la ejecución del objeto del presente Convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de quien lo contrató, manteniendo por lo tanto su relación laboral con la Institución de su adscripción, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral alguna entre estos y la otra parte, de manera que, en ningún caso se entenderán como patrón solidario o sustituto, por lo que cada una asumirá su propia responsabilidad, y no generarán relación laboral alguna para "LAS PARTES", ni se les podrá considerar responsables solidarios, quedando liberadas de cualquier reclamación que sobre el particular se llegara a presentar en su contra.

**OCTAVA.- RESPONSABLES DEL SEGUIMIENTO.** Para el adecuado desarrollo, cumplimiento y seguimiento del objeto del presente instrumento, "LAS PARTES" convienen en designar al siguiente personal adscrito a las mismas:

Con formato: Sin Resaltar

Por "LA SEDATU":

Nombre: Aurora del Socorro Muñoz Martínez  
Cargo: Directora General de Oficinas de Representación  
Teléfono: 556820 9700 Ext: 50601  
Correo institucional: aurora.munoz@sedatu.gob.mx

Por "EL INSUS":

Nombre: Ernesto Padilla Aceves  
Cargo: Representante Regional en el Estado de Colima  
Teléfono: 3123146465  
Correo institucional: ernesto.padilla@insus.gob.mx

Por "LA CONAVI":

Nombre: Arq. Alejandra Adriana Moller de la Fuente  
Cargo: Directora de Adquisición de Suelo y Gestión  
Teléfono: 55 91 38 99 91  
Correo institucional: amoller@conavi.gob.mx



Por **"EL INFONAVIT"**:  
Nombre: Marisol Vega Luna  
Cargo: Delegada Regional de Infonavit en Colima  
Teléfono: 312-943-8002  
Correo institucional: mlunav@infonavit.org.mx

Por **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"**:

Nombre: ARQ. MARISOL NERI LEÓN  
Cargo: SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD  
Teléfono:  
Correo institucional:

**Comentado (12):** Se solicita que este apartado sea llenado por SEIDUM.

Por **"LOS MUNICIPIOS"**:

**Comentado (13):** Se solicita que cada Municipio llene su apartado correspondiente.

**POR EL MUNICIPIO DE ARMERÍA:**

Enlace:  
Cargo:  
Teléfono:  
Correo:

**POR EL MUNICIPIO DE COLIMA:**

Enlace:  
Cargo:  
Teléfono:  
Correo:

**POR EL MUNICIPIO DE COMALA:**

Enlace:  
Cargo:  
Teléfono:  
Correo:

**POR EL MUNICIPIO DE COQUIMATLÁN:**

Enlace:  
Cargo:

*Handwritten notes and signatures in blue ink on the left margin.*

*Large vertical area on the right side of the page containing several handwritten signatures and initials in blue ink.*



Teléfono:  
Correo:

**POR EL MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC:**

Enlace:  
Cargo:  
Teléfono:  
Correo:

**POR EL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN:**

Enlace:  
Cargo:  
Teléfono:  
Correo:

**POR EL MUNICIPIO DE MANZANILLO:**

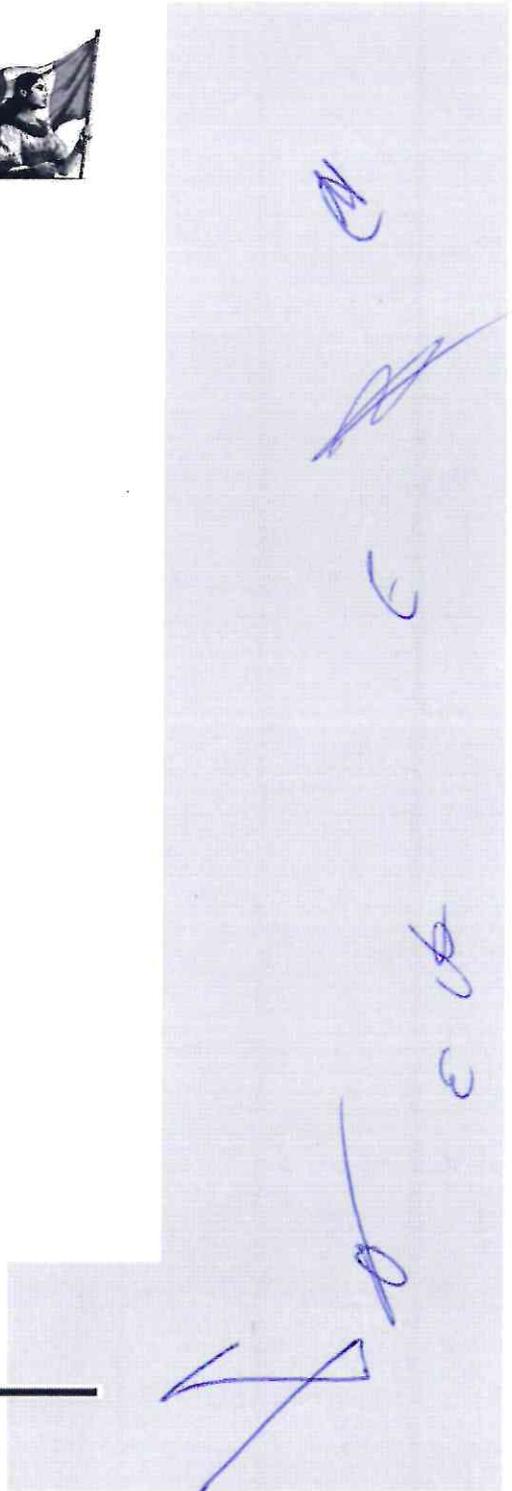
Enlace:  
Cargo:  
Teléfono:  
Correo:

**POR EL MUNICIPIO DE MINATITLÁN:**

Enlace:  
Cargo:  
Teléfono:  
Correo:

**POR EL MUNICIPIO DE TECOMÁN:**

Enlace:  
Cargo:  
Teléfono:  
Correo:



*Handwritten marks and signatures in blue ink on the left margin*



**POR EL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ:**

Enlace:

Cargo:

Teléfono:

Correo:

Cualquier cambio de domicilio y/o responsables, "LAS PARTES" deberán ser notificadas con 30 (treinta) días de anticipación, en caso contrario, todas las notificaciones se tendrán como válidamente hechas en los domicilios señalados en las declaraciones correspondientes.

**NOVENA.- INTERCAMBIO DE COMUNICACIÓN.** "LAS PARTES", mediante sus responsables de seguimiento, se comprometen a elaborar informes de manera trimestral, sobre los avances de cumplimiento, en el marco del presente Convenio.

**DÉCIMA. DIFUSIÓN.** "LAS PARTES" serán responsables de que, durante la ejecución de las obras, la regularización de la tenencia de la tierra y de las zonas territoriales y vivienda, se cumplan las disposiciones, estrategias y programas en materia de difusión, que se encuentren señaladas en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal correspondiente y en la normatividad competencia de cada una de "LAS PARTES".

En su caso, la publicidad, información, papelería y documentación oficial relativa a las acciones realizadas, deberá identificarse con el escudo nacional en los términos que establece la Ley Sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, y el artículo 28, fracción II, inciso a) del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente e incluir la siguiente leyenda: *"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*.

**DÉCIMA PRIMERA.- TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.** La información contenida en el presente instrumento se ajustará a las disposiciones previstas en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en lo aplicable se sujetará a las disposiciones de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. No obstante, lo anterior, "LAS PARTES" se comprometen a guardar estricta confidencialidad respecto de la información que sea de su conocimiento, y se comprometen a no divulgarla en ninguna forma a terceras personas, sin la autorización previa y por escrito de quien la haya proporcionado,

*Handwritten signature*

*Large vertical area with multiple handwritten signatures and marks in blue ink.*



quedando bajo su más estricta responsabilidad el mal uso o divulgación que pudiera hacer de ésta por causas imputables a ella o a su personal.

"LAS PARTES" en sus respectivos ámbitos de competencia, serán responsables en obtener el consentimiento de los titulares de datos personales y/o datos personales sensibles de conformidad con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás legislación aplicable, que se obtengan con motivo del cumplimiento del objeto del presente convenio.

Las obligaciones previstas en la presente cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aun en caso de que "LAS PARTES" dieran por terminado de manera anticipada el presente instrumento o éste termine su vigencia.

**DÉCIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil y perjuicios que pudieran causarse sobre el cumplimiento del objeto del presente convenio, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, entendiéndose por ello como todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad de "LAS PARTES" que no pueda preverse y que aun previéndolo no se pueda evitar, en la inteligencia de que, una vez superadas las anomalías, se reanudarán las actividades en la forma y términos acordados por "LAS PARTES".

**DÉCIMA TERCERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.** "LAS PARTES" podrán solicitar dar por terminado anticipadamente el presente Instrumento previo aviso por escrito que se realice a la contraparte, justificando la causa o causas que hacen necesaria su terminación, con 30 (treinta) días hábiles de anticipación. En tal caso, "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar cualquier afectación, tanto para ellas como a terceros, así como para determinar la continuación de las acciones y compromisos establecidos.

**DÉCIMA CUARTA.- ADHESIÓN DE MUNICIPIOS.** "LAS PARTES" convienen que los municipios que deseen adherirse al presente convenio podrán hacerlo mediante la aceptación formal de los términos establecidos en el objeto y en los compromisos descritos en las cláusulas primera y segunda fracción III, de este instrumento.

Para el adecuado desarrollo, cumplimiento y seguimiento del objeto de "EL PROGRAMA", "LOS MUNICIPIOS" que formen parte del presente instrumento y que cambien de administración, podrán designar al personal responsable para el seguimiento del mismo.

**Comentado [14]:** Se sugiere suprimirla, en virtud de que el presente Convenio de Colaboración será suscrito por la totalidad de los municipios del Estado de Colima; a diferencia de otros Estados de la república en donde el Convenio es suscrito sólo por algunos Municipios de la entidad federativa respectiva y, por tanto, es entendible la presente cláusula.

**Comentado [15]:** Esto se encuentra establecido en el inciso d) De los compromisos de "LOS MUNICIPIOS". Por lo que se sugiere suprimir toda la cláusula.

*Handwritten notes and signatures on the left margin.*

*Handwritten signature on the right margin.*

*Vertical handwritten notes and signatures on the right margin.*



**DÉCIMA QUINTA.- INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES"** convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que procurarán que toda controversia que se suscite con motivo de la interpretación, cumplimiento y operación del mismo sea resuelta de común acuerdo.

Leído el presente instrumento y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman en    tantos, en                                   , el    de            del año   

**POR "LA SEDATU"**

\_\_\_\_\_  
**DRA. EDNA ELENA VEGA RANGEL**  
SECRETARIA DE DESARROLLO  
AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

\_\_\_\_\_  
**DR. VÍCTOR HUGO HOFMANN**  
AGUIRRE  
SUBSECRETARIO DE DESARROLLO  
URBANO Y VIVIENDA

**POR "EL INSUS"**

**POR "LA CONAVI"**

\_\_\_\_\_  
**DR. JOSÉ ALFONSO IRACHETA**  
CARROLL  
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO  
NACIONAL DEL SUELO SUSTENTABLE

\_\_\_\_\_  
**RODRIGO CHÁVEZ CONTRERAS**  
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN  
NACIONAL DE VIVIENDA

**POR "EL INFONAVIT"**

\_\_\_\_\_  
**ING. OCTAVIO ROMERO OROPEZA**



*Ceped*  
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



**Desarrollo Territorial** INSUS  
Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano



**DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DEL FONDO  
NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES**

**POR "LA ENTIDAD FEDERATIVA"**

\_\_\_\_\_  
**MTRA. INDIRA VIZCAÍNO SILVA**  
GOBERNADORA CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE COLIMA

\_\_\_\_\_  
**LIC. ALBERTO ELOY GARCÍA**  
ALCARAÁZ,  
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

\_\_\_\_\_  
**C.P. FABIOLA VERDUZCO APARICIO**  
SECRETARIA DE PLANEACIÓN,  
FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN.

\_\_\_\_\_  
**ARQ. MARISOL NERI LEÓN**  
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA,  
DESARROLLO  
URBANO Y MOVILIDAD.

**"POR EL MUNICIPIO DE ARMERÍA"**

\_\_\_\_\_  
**C. J. CRUZ MÉNDEZ GONZÁLEZ**  
PRESIDENTE DEL H. AYUNTAMIENTO  
DE ARMERIA

\_\_\_\_\_  
**C. SONIA HERNANDEZ CAYETANO**  
SÍNDICA DEL H. AYUNTAMIENTO  
DE ARMERÍA



*Handwritten blue marks and signatures on the left margin.*



**Desarrollo Territorial** INSUS  
 Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano



**L.A. JOSÉ MARTIN AMEZCUA VELASCO**  
**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**  
**DE ARMERÍA**

**"POR EL MUNICIPIO DE COLIMA"**

\_\_\_\_\_  
**LIC. RIULT RIVERA GUTIÉRREZ**  
**PRESIDENTE DEL H. AYUNTAMIENTO**  
**DE COLIMA**

\_\_\_\_\_  
**DRA. ITZEL SARAHÍ RIOS DE LA MORA**  
**SÍNDICA DEL H. AYUNTAMIENTO DE**  
**COLIMA**

\_\_\_\_\_  
**L.A.E. FRANCISCO ÁNZAR HERRERA**  
**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**  
**DE COLIMA**

**"POR EL MUNICIPIO DE COMALA"**

\_\_\_\_\_  
**LICDA. DANIELA OROZCO PINEDA,**  
**PRESIDENTA DEL H. AYUNTAMIENTO**  
**DE COMALA**

\_\_\_\_\_  
**LIC. NOE HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ**  
**SÍNDICO DEL H. AYUNTAMIENTO**  
**DE COMALA**

\_\_\_\_\_  
**LIC. GUILLERMO RAMOS RAMÍREZ**





**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
DE COMALA**

**"POR EL MUNICIPIO DE COQUIMATLAN"**

Con formato: Fuente: (Predeterminada) Calibri, Sin  
Negrita

Con formato: Izquierda

**C. LUIS GERARDO GARCÍA OLIVARES  
PRESIDENTE DEL H. AYUNTAMIENTO  
DE COQUIMATLÁN**

**C. EVELYN LIZETH ROSALES OCHOA  
SÍNDICA DEL H. AYUNTAMIENTO DE  
COQUIMATLÁN**

**LIC. EDGAR EDUARDO DELGADO LARIOS  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE  
COQUIMATLÁN**

**"POR EL MUNICIPIO DE CUAHTÉMOC"**

**LICDA. MA GUADALUPE  
SOLÍS RAMÍREZ  
PRESIDENTA DEL H. AYUNTAMIENTO  
DE CUAHUTEMOC**

**ING. ADOLFO ALEJANDRO  
NÚÑEZ GALINDO  
SÍNDICO DEL H. AYUNTAMIENTO  
DE CUAUHTÉMOC**

**MTRA. ALEJANDRA VARGAS GONZÁLEZ  
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO**

*Handwritten signatures and initials in blue ink on the left margin.*

*Large vertical area on the right side of the page containing multiple handwritten signatures and initials in blue ink.*



**DE CUAUHTÉMOC**

**"POR EL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN"**

\_\_\_\_\_  
**LIC. ALEXIS RAFAEL  
VERDUZCO MENDOZA**  
PRESIDENTE DEL H. AYUNTAMIENTO  
DE IXTLAHUACAN

\_\_\_\_\_  
**MAESTRA IRMA LETICIA  
ABELINO DELGADO**  
SÍNDICA DEL H. AYUNTAMIENTO DE  
IXTLAHUACAN

\_\_\_\_\_  
**LICDA. MARTHA ALICIA  
SILVA RODRÍGUEZ**  
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO  
DE IXTLAHUACAN

**"POR EL MUNICIPIO DE MANZANILLO"**

\_\_\_\_\_  
**LICDA. ROSA MARÍA  
BAYARDO CABRERA**  
PRESIDENTA DEL H. AYUNTAMIENTO  
DE MANZANILLO

\_\_\_\_\_  
**LIC. CRISTIAN EDUARDO  
BOLAÑOS RODRÍGUEZ**  
SÍNDICO DEL H. AYUNTAMIENTO DE  
MANZANILLO

*[Handwritten signature]*

*[Large vertical area with multiple handwritten signatures and initials]*



**LICDA. ROCÍO DEL SOCORRO  
BELTRÁN RODRÍGUEZ  
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO  
DE MANZANILLO**

**"POR EL MUNICIPIO DE MINATITLÁN"**

**MC. CICERÓN ALEJANDRO MANCILLA  
GONZÁLEZ,  
PRESIDENTE DEL H. AYUNTAMIENTO  
DE MINATITLÁN**

**C. YADIRA ZUÑIGA MICHEL  
SÍNDICA DEL H. AYUNTAMIENTO  
DE MINATITLÁN**

**PROF. JOSÉ LÓPEZ OCHOA  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
DE MINATITLÁN**

**Con formato:** Fuente: (Predeterminada) Calibri, Sin Negrita

**Con formato:** Izquierda

**Con formato:** Fuente: (Predeterminada) Calibri, Sin Negrita

**Con formato:** Izquierda

**"POR EL MUNICIPIO DE TECOMÁN"**



**Desarrollo Territorial** INSUS  
 Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano



\_\_\_\_\_  
**LIC. ARMANDO REYNA MAGAÑA**  
 PRESIDENTE DEL H. AYUNTAMIENTO  
 DE TECOMÁN

\_\_\_\_\_  
**MTRA. KATYA LORENA**  
**PEÑA GONZALEZ**  
 SÍNDICA DEL H. AYUNTAMIENTO  
 DE TECOMÁN

\_\_\_\_\_  
**LIC. JULIO CÉSAR CANO FARIÁS**  
 SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
 DE TECOMÁN

**"POR EL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ"**

\_\_\_\_\_  
**MTRA. ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE,**  
 PRESIDENTA DEL H. AYUNTAMIENTO  
 DE VILLA DE ÁLVAREZ

\_\_\_\_\_  
**C. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO**  
 SÍNDICO MUNICIPAL DEL H.  
 AYUNTAMIENTO DE VILLA  
 DE ÁLVAREZ

\_\_\_\_\_  
**C. LIZET RODRIGUEZ SORIANO**  
 SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO  
 DE VILLA DE ÁLVAREZ

*[Handwritten signature]*

*[Large vertical area with multiple handwritten signatures and initials in blue ink]*

ANEXO II DE LA SESION DE CABILDO EXTRAORDINARIA NO. 11 CELEBRADA EL DIA MIERCOLES 22 DE ENERO DE 2025.



SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO  
DIRECCIÓN GENERAL DE GOBIERNO  
Oficio Circular No. DGG.01/2025

ASUNTO: Leyenda año 2025.

**C. LUIS GERARDO GARCÍA OLIVARES**  
Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de  
Coquimatlán, Colima  
Presente.-

Mediante Decreto No. 51, el H. Congreso del Estado declaró el año 2025 como: "2025, Año del Bicentenario de Manzanillo como Puerto de Cabotaje y Altura". Dicho decreto fue publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el día 28 de diciembre de 2024, en su edición ordinaria número 117, suplemento 15, mismo que puede ser consultado en la página oficial <https://periodicooficial.col.gob.mx/>

Lo anterior lo hago de su conocimiento, con el propósito de que gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que previa aprobación de su Cabildo, la papelería oficial que durante el año 2025 se expida, contenga al final, en la parte inferior de las hojas, la leyenda "2025, Año del Bicentenario de Manzanillo como Puerto de Cabotaje y Altura".

Sin otro particular por el momento, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

Atentamente  
**SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN**  
Colima, Col., a 06 de enero de 2025



DIRECCIÓN GENERAL  
DE GOBIERNO

**MTR. ARTURO JAVIER PÉREZ MORENO**  
DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO.

H. AYUNTAMIENTO  
COQUIMATLAN, COL  
11:30 hrs  
10 ENE. 2025  
Eduardo

H. AYUNTAMIENTO  
COQUIMATLAN, COL.  
12:06 hrs  
10 ENE 2025  
Diana  
RECIBIDO  
SECRETARIA

C.c.p.- Archivo.  
AJPM/MFRS.

2025, Año del Bicentenario de Manzanillo como Puerto de Cabotaje y Altura.